



## ACTA

### ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO NUM. 7/2021, CELEBRADO EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

#### ASISTENTES:

##### Alcaldesa

LUISA SALVADOR TOMAS

##### Concejales

MARC ORIOLA PLÁ  
ANTONIA MARTÍ GUILLEM  
FERNANDO CHECA LÓPEZ DEL CASTILLO  
M. ÁNGELES BELTRÁN PORTA  
MANUEL SOTO CUESTA  
ANGIE MARTÍNEZ BARBANCHO  
BARTOLOMÉ VILA ABAD  
MARIA MERCEDES DURÁ ÁLVAREZ  
IGNACIO PRIETO MANSANET  
VICENT PORTA CARRERES  
MARÍA SALDAÑA GRADOLÍ  
DAVID CASTELLÓ VITORIA

##### Secretaria

LUCIA E. PASTOR BORRÁS

##### Interventor

MANUEL PATIÑO MARTINEZ

En la localidad de El Puig de Santa María siendo las **20:05 horas** del día **veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno**, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Luisa Salvador Tomás, con la asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria Dña Lucia E. Pastor Borrás que da fe del acto.

Una vez verificada por Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo

a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### I. PARTE RESOLUTIVA.

- 01.-** Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30 septiembre de 2021. (Exp. PLN/2021/06).
- 02.-** Aprobación del nombramiento de dos miembros del Consell Escolar Municipal del Puig. (Exp 455/2021).
- 03.** Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA). (Exp 2266/2021).
- 04.-** Aprobación de la creación de comisiones técnicas de coordinación de servicios sociales. (Exp 2883/2021).





05.- Aprobación de la modificación de las Comisiones Informativas permanentes. (Exp 2510/2021).

06.- Aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública mediante Mesas, Sillas y otros elementos móviles. (Exp 2317/2021).

07.- Mociones.

08.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

## II. PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

01.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 1298 de 27 de septiembre de 2021 a la resolución núm. 1635 de 19 de noviembre de 2021.

02.- Dación de cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre, 21 de octubre y 4 de noviembre de 2021.

03.- Ruegos y preguntas.

## I. PARTE RESOLUTIVA.

### PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 SEPTIEMBRE DE 2021. (EXPTE. PLN/2021/06).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes la totalidad de los que lo constituyen, aprobó el acta de la sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno. (Exppte. PLN/2021/06).

### PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL DEL PUIG. (EXP 455/2021).

La Comisión Informativa de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, celebrada el 22 de noviembre de año en curso, por seis votos a favor (4 votos del PSOE, 1 voto del PP y 1 voto de Compromís) y una abstención (1 voto de Ciudadanos), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

**ANTONIA MARTÍ GUILLEM**, regidora d'Educació de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, eleva a aprovació del plenari de l'Ajuntament la següent





## PROPOSTA D'ACORD

Atés el que diu el DECRET 111/1989, DE 17 DE JULIOL, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regulen els Consells Escolars Municipals, concretament al punt *Tres* de l'Article Nové del Capítol II; i també el que diu el punt *Tres* de l'Article *dèset* del Capítol III "...el Ple de l'Ajuntament proclamarà els candidats elegits o designats...".

Així, queden proclamats/des com a nous membres del Consell Escolar Municipal del Puig:

**NOM I  
COGNOMS**

**ENTITAT QUE  
REPRESENTA**

- 1.- **Jorge Mocholí Moncholí**.....Representant de l'Administració.
- 2.- **Paula Barrera García**.....Representant pel sector de l'alumnat.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CLIA). (EXP 2266/2021).**

La Comisión Informativa de Juventud, Igualdad, LGTBI y Diversidad, celebrada el 22 de noviembre del año en curso, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE, 1 voto de Compromís) y dos abstenciones (1 voto del PP y 1 voto de Ciudadanos), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de septiembre de 2021, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación del reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Visto el proyecto de reglamento elaborado por los Servicios Municipales de Juventud, infancia y adolescencia entregado con fecha 7 de septiembre de 2021.

Visto el acta del pleno Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, se deja el asunto sobre la mesa.

Visto las modificaciones realizadas por el departamento correspondiente con el fin de subsanar los puntos solicitados en el pleno celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno,





## PROPONGO

**PRIMERO.** Que se emita Dictamen por la Comisión Informativa de **Juventud, igualdad, LGTBI-Diversidad** en relación con la aprobación inicial del reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

**SEGUNDO.** Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

## REGLAMENTO

### ÍNDICE

#### **Antecedentes**

**Artículo 1.** Definición

**Artículo 2.** Objetivos

**Artículo 3.** Miembros del Consejo

**Artículo 4.** Moderadora/o y secretario/a

**Artículo 5.** La figura de la persona dinamizadora

**Artículo 6.** Normas básicas de convivencia

**Artículo 7.** Derechos y deberes

**Artículo 8.** Funcionamiento del CLIA

**Artículo 9.** Funcionamiento de las sesiones

**Artículo 10.** Motivos de baja del Consejo

**Artículo 11.** Faltas

**Artículo 12.** Votaciones

**Artículo 13.** Acuerdos

**Artículo 14.** Comunicación con el Ayuntamiento

**Artículo 15.** Composición del Consejo

**Artículo 16.** El Pleno de rendición de cuentas 4

**Disposiciones adicionales**

### ANTECEDENTES

El derecho a la participación que tienen todos los niños, niñas y adolescentes es uno de los cuatro principios fundamentales reconocido en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, aprobada por la **Asamblea General de las Naciones Unidas** el día 20 de noviembre de 1989, en el cual se reconoce a la infancia y la adolescencia como ciudadano@s de pleno derecho. Dicha convención fue ratificada por España y publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 31 de diciembre del año siguiente por tanto, su aplicación se considera de obligado cumplimiento, así como inalienable y fundamental para el desarrollo de los derechos fundamentales de niño@s y adolescentes español@s.

En nuestro país, dicha participación está determinada por el ordenamiento jurídico en materia de personas menores de edad:





- En el ámbito nacional se debe hacer referencia a la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil** ya que nos argumenta en su exposición de motivos que *“la mejor forma de garantizar socialmente y jurídicamente la protección de la infancia es promoviendo su autonomía como sujetos. De esta manera podrán ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro...”*. Siendo de este modo, la participación activa en los asuntos que les afectan la vía para la promoción de su autonomía y desarrollo personal.

- En el ámbito autonómico de la Comunidad Valenciana cabe destacar la **Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia**.

En su preámbulo nos indica que *“Por primera vez se reconoce a la infancia y la adolescencia como ciudadanía activa y de pleno derecho en la Comunitat Valenciana y se promueve su participación en todos los ámbitos de las esferas pública y privada como uno de los objetivos fundamentales de este proyecto normativo. Este derecho a que su opinión sea escuchada y tomada en consideración en todos los asuntos que les afectan, tanto individual como colectivamente, es un eje transversal que pretende conseguir una alianza intergeneracional necesaria para garantizar la cohesión social en nuestra sociedad.”* Encontrando la cuestión de la participación más extensamente desarrollada en su artículo 16 donde nos dice que *“las iniciativas de participación ciudadana que lleven a cabo las administraciones públicas deben incluir, cuando afecten a los derechos de la infancia y la adolescencia, las adaptaciones necesarias, en la información ofertada y en los canales de comunicación, adoptando formatos accesibles para que niños, niñas y adolescentes puedan participar”*(...) *“Las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos locales de infancia, como órganos consultivos y de participación de los niños y las niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directamente o indirectamente, en el ámbito municipal”*.

En este contexto social y jurídico, desde el ámbito de la participación infantil y juvenil, el Ayuntamiento del Puig de Santa María ha puesto en marcha la iniciativa de crear y construir una estructura dentro de un contexto que permita la aplicación práctica y real de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, promoviendo su aplicación práctica en políticas concretas que permitan involucrar en este ámbito a todos aquellos áreas que puedan emprender acciones desde el gobierno municipal de nuestra localidad.

Por estas razones, se impulsa la creación del órgano de participación que es el Consejo Local de Participación de la Infancia y la Adolescencia (CLIA). Un órgano representativo de niñas, niños y adolescentes que les permitirá abordar, junto con sus compañer@s del Consejo, los temas que afectan a sus condiciones de vida, tanto individuales como colectivas. Este órgano consultivo que tiene autonomía propia precisa de una regulación y ordenamiento que permita su correcto funcionamiento y el desarrollo de un modelo de participación justo, democrático e igualitario que permita la participación de todas y cada una de las personas menores de edad que residan en nuestra población.

Tal como determina UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que considera que la protección de los derechos del niño y el cuidado de los niños del mundo conforman los cimientos del desarrollo humano) debemos tener en cuenta *“a la hora de impulsar la participación infantil en el entorno más cercano al niño o niña, el municipio, debemos fomentar procesos participativos que garanticen la igualdad de los*





*derechos de los niños y niñas, promoviendo personas capaces de respetar la diferencia, la diversidad y las posibilidades de los otros y otras, en un contexto democrático”. Así mismo, esta entidad determina que “Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (en adelante, CLIA) son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.”*

Por todo ello, se ha procedido a la redacción del presente reglamento que determina cada uno de los aspectos que regirán el funcionamiento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia del Puig de Santa María.

### **Artículo 1. Definición**

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia (en adelante CLIA) es un órgano permanente de participación infantil y adolescente creado por este ayuntamiento en el cual las opiniones de niños, niñas y adolescentes se tienen en cuenta para todo aquello que afecta en la vida comunitaria tanto a nivel colectivo como de manera individual (escolar, familiar, social y municipal).

El CLIA un espacio de intercambio de ideas y propuestas entre niños, niñas y adolescentes y el gobierno municipal y donde se escucha, explica y consulta todos aquellos temas que, de un modo u otro, puedan afectar a su calidad de vida.

Se considera fundamental la creación del CLIA como un mecanismo de comunicación bidireccional entre infancia / adolescencia y el ayuntamiento que permita a esta entidad conocer sus intereses, necesidades y propuestas relativas a la vida en esta localidad; para ello, es esencial poder contar con el respaldo de los centros docentes de la localidad, tanto de titularidad pública como privada, con tal de que puedan formar parte de este proyecto con su apoyo al mismo, permitiendo la cesión de tiempos para la dinamización de las actividades del CLIA, así como de los espacios necesarios para dicha comunicación.

La coordinación entre los espacios de la educación formal y el de la educación no formal permite abarcar todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de l@s menores de edad, posibilitando esta una aproximación holística a la realidad de su día a día.

### **Artículo 2. Objetivos**

El objeto principal del consejo es la participación de la infancia y la adolescencia en aquellas cuestiones que les atañen o que se sopesen puedan ser de importancia para su vida, promoviendo el espíritu reflexivo y la conciencia crítica sobre los aspectos que, de un modo u otro, inciden en la calidad de su vida y en la de toda la comunidad.

Del mismo modo, es objetivo fundamental el fortalecimiento de su proceso de crecimiento como ciudadanos y ciudadanas activ@s y participativ@s, implicad@s en el desarrollo social y comunitario y es fomenta el desarrollo aptitudes y capacidades que permitan ejercer dicho papel.





También deberá impulsar la educación en los valores que promueven la Unión Europea: el espíritu democrático, la promoción de la igualdad de género, el respeto a la diversidad, la tolerancia a los distintos colectivos que forman la sociedad, la conciencia medioambiental... Así como promover la difusión, conocimiento y aplicación de los Derechos de la Infancia y la adolescencia.

Por último, participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niños y adolescentes sean reflejadas en ellos.

### **Artículo 3. Miembros del Consejo**

El CLIA estará integrado por las niñas, niños y adolescentes que sean residentes y costen en el padrón en El Puig de Santa María, con edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, estudiantes de primaria, secundaria y/o bachillerato/fp básica, con independencia que sea en un centro educativo de la localidad o de fuera de ella.

Esta entidad garantizará la promoción de una distribución paritaria por lo que se refiere a la edad y al sexo, así como la inclusión de los distintos colectivos sea cual sea su origen o condición.

Su participación debe tener un **carácter libre y voluntario**, no pudiendo ser obligados por ningún tercero, sino que siempre se debe asegurar que sea una libre elección del/de la menor de edad.

El cargo tendrá carácter bianual y las elecciones serán abiertas a cualquier niño o adolescente que cumpla los requisitos antes mencionados.

La selección de participantes se realizará, por parte del área de infancia y adolescencia, siguiendo los criterios de igualdad de representación por sexos, edades y centros educativos.

El número de miembros del Consejo vendrá determinado por la presencia del consejo, teniendo un número flexible que varíe entre los 12 y los 25 miembros.

### **Artículo 4. Moderadora/o y secretario/a**

Estas dos figuras serán nombradas con **carácter rotativo en cada sesión entre los miembros del CLIA**, deberán fomentar y velar porque que el transcurso de las sesiones se lleve a cabo mediante un clima de tolerancia, respeto y armonía entre sus distintos miembros.

Entre todos los miembros del consejo tienen el deber y la obligación de preparar el espacio y los materiales precisos para el transcurso de la misma, así como su cuidado y respeto.

#### **Funciones del moderador/a:**

- |   |                      |
|---|----------------------|
| a.  | Dar comienzo y fin   |
| a cada sesión.                              |                      |
| b.  | Lectura en voz alta  |
| de los diferentes puntos del orden del día. |                      |
| c.  | Establecer e indicar |
| el orden de las diversas intervenciones.    |                      |
| d.  | Avisar de las        |
| consecuencias de las faltas de asistencia.  |                      |





- e. Dar y/o quitar el turno de palabra a los consejeros/as, invitados/as o demás participantes.
- f. Fomentar el respeto, la asertividad, la escucha activa y la cohesión grupal.

**Funciones del secretario/a:**

- a. Lectura del acta de la sesión anterior.
- b. Revisar las faltas de asistencia e indicárselas al/ a la dinamizador/a.
- c. Contabilizar los votos afirmativos y los negativos en cada votación.
- d. Tomar nota del acta de la sesión.

**Artículo 5. La figura de la persona dinamizadora**

La puesta en funcionamiento y marcha del CLIA entraña la dotación de un/a profesional que lleve a cabo la función de dinamizador/a, fomentando la participación y con el objetivo de acompañarles, brindándoles apoyo y recursos tanto físicos como competenciales.

La figura del/ de la dinamizador/a deberá ser ejercida por la/s persona/s vinculadas a la concejalía de Juventud e Infancia de esta corporación, las cuales deberán poseer la titulación especializada en este ámbito de dinamización social, así como las capacidades necesarias que permitan su intervención con menores en el ámbito de la educación no formal.

**Funciones del/ de la dinamizador/a**

- a) Fomentar el respeto, la asertividad y la cohesión grupal, dinamizando las sesiones mediante herramientas de educación no formal (dinámicas, juegos, roleplays...).
- b) Dar a conocer las bajas o posibles nuevas incorporaciones.
- c) Avisar de las consecuencias de las faltas de asistencia.
- d) Apoyo en la resolución de conflictos cuando el grupo no pueda solucionarlo por sí mismo.
- c) Preparar el material necesario para el desarrollo de las sesiones.
- d) Servir de nexo de unión entre los miembros del CLIA y el personal técnico municipal, así como con el equipo de gobierno municipal (alcalde/sa y concejal@s).
- e) Realizar las convocatorias de sesiones, la comunicación con las familias y la transcripción del acta para su aprobación en sesiones posteriores.

**Artículo 6. Normas básicas de convivencia**

- a. Se debe acudir de manera regular a las sesiones establecidas en el calendario anual, intentando en la medida de lo posible ser puntual tanto al inicio como al final de la sesión.
- b. Cuando un consejer@ está hablando l@s demás lo escuchan de forma atenta y en silencio (escucha activa).
- c. Si se desea pedir el turno de palabra se debe levantar la mano, esperando a que se lo concedan para expresar su opinión. Una vez que el CLIA genere una dinámica de sesiones estables y organizadas, el propio grupo puede autogestionar ese turno de palabra de manera autónoma sin requerir la intervención de la persona que modere. Se





podrá realizar este sistema más autónomo siempre que se garantice la participación en libertad y capacidad de intervención de todos y cada uno de sus miembros.

d. Si no se respeta el orden de los turnos de palabra y se crean interrupciones de manera sistemática y continuada se solicitará a esa persona que respete el turno de palabra. Si la actitud continua se le puede expulsar al/la consejero/a 5 minutos fuera de la sesión, comprometiéndose en guardar silencio para volver a entrar. Esta medida puede ser establecida en casos muy concretos, ya que siempre se promoverá el diálogo, el respeto y el entendimiento entre sus miembros.

e. Se puede llevar a las reuniones dispositivos móviles siempre y cuando estén en silencio y no se estén utilizando en el transcurso de las reuniones; quedando absolutamente prohibido la grabación de vídeo, audio o fotografía, así como su difusión en cualquier medio por parte de sus miembros.

### **Artículo 7. Derechos y deberes**

Se debe acudir a todas las sesiones establecidas del CLIA, pudiendo no asistir en caso de fuerza mayor como enfermedad o encontrarse ausente de la localidad. Si las faltas son continuadas y sin motivo justificado, se podrá proponer la baja y sustitución de dich@ consejer@.

Todos/as miembros del Consejo tienen el derecho y el compromiso de tomar nota de todo aquello de lo que se hable en las reuniones del mismo. El objeto de esas notas es poder transmitirles a sus compañeros/as la información necesaria de lo que se ha hablado y las decisiones acordadas desde el consejo.

### **Artículo 8. Funcionamiento del CLIA**

El Consejo se reunirá **quincenalmente** (por ejemplo, dos miércoles de cada mes), de forma habitual. El espacio reservado para ello será preferentemente el Espai Jove (Centre Cívic), pudiendo realizar salidas para estudiar espacios y propuestas.

Se plantea la idoneidad de realizar las sesiones fuera del horario lectivo, pero serán los propios miembros del Consejo los que, mediante el alcance de un consenso, acuerden el establecimiento del mismo (ejemplo: dos miércoles al mes de 17,30 a 19,30 horas).

La duración mínima de las sesiones será como mínimo de hora y cuarto y máxima de dos horas.

Con carácter extraordinario se autorizarán sesiones con una temporalización diferente en función de las exigencias planteadas. El calendario de las sesiones se aprobará por consenso en la primera reunión de inicio del consejo.

Es preciso que todos/as los niños/as y adolescentes sepan que tema se va a tratar en cada reunión del Consejo y puedan sus compañer@s transmitir su opinión a sus representante en el Consejo. De esta manera, los miembros del consejo se comprometen a comunicar a todos/as los/as niños/as y adolescentes las decisiones acordadas en las reuniones del mismo.

### **Artículo 9. Funcionamiento de las sesiones**

Las sesiones comenzarán y acabarán siempre con puntualidad con el fin de favorecer la organización de l@s consejer@s y sus familias así como la eficiencia en la gestión de tiempo.





El inicio de cada sesión dará comienzo pasando lista de los asistentes a las mismas, contabilizando las faltas de asistencia, justificadas y no justificadas. Seguidamente, se procederá a la lectura del acta de la sesión anterior a modo de recuerdo, de forma dinámica y fluida.

Después, mediante las herramientas dinamizadoras que aporta la educación no formal, se realizarán dinámicas de grupo, juegos o rolle-plays con distintos objetivos tales como romper el hielo, fomentar la empatía y la escucha activa, promover la cohesión grupal y la capacidad de trabajo en equipo, aprender la resolución dialogada de los conflictos..., para proceder entonces a la lectura del acta del orden del día y pasar a las distintas acciones e intervenciones de palabra. Los últimos 10 minutos de la sesión son para llevar a votación los posibles acuerdos y decisiones tomadas, así como para la evaluación de la sesión.

Este será el esquema genérico de cada sesión:

1. Explicación de los diferentes puntos del día de manera dinámica y participativa.
2. Actividades y ejercicios de dinámicas de grupo para fomentar un clima activo y agradable. De igual modo, se trabajará la participación infantil/juvenil (escucha activa, creatividad, asertividad, etc.). Se procurará que se genere un clima de confianza mutua entre todos/as los/as integrantes para fomentar el sentimiento de pertenencia al grupo.
3. Dinámicas participativas novedosas para abordar el tema a tratar de una manera atractiva y creativa, fomentando la participación de todos los miembros por igual.
4. Para finalizar, se realizará una reflexión o evaluación grupal, a modo de conclusión para completar el cierre de la reunión.

A pesar de que las sesiones disponen del esquema anteriormente presentado, al poseer una metodología participativa y activa, caben modificaciones y cambios que permitan adaptarse a cada una de las necesidades del momento. El CLIA es un ente vivo y con autonomía por lo que serán los miembros del mismo los que, acompañados de la figura de su dinamizador/a, quienes escojan las actividades, proyectos y el modo en que se desarrollaran las sesiones para su implementación continua.

El tema elegido para desarrollar en cada sesión versará sobre los intereses de la infancia y la adolescencia en el municipio del Puig. Para ello, los/las consejeros/as darán prioridad a las temáticas que consideren más importantes.

Es muy importante que en cada una de las reuniones del consejo el tiempo de participación y de dialogo de los/as consejeros/as debe ser contabilizado en tiempo mayor al tiempo de intervenciones de las personas adultas, creando un clima de autogestión que irá aumentando en cada sesión. Asimismo, la intervención por parte de los adultos tiene que estar realizada mediante un lenguaje claro, sencillo y adecuado a la comprensión de los/as menores (este es un aspecto fundamental).

Igualmente, las personas adultas aunque tengan derecho a expresar sus opiniones no tendrán derecho a voto en las decisiones que se consigan dentro del Consejo.

### **Artículo 10. Motivos de baja del Consejo**

Las motivaciones para causar baja son las siguientes:

1. Renuncia voluntaria del miembro del consejo por escrito, firmada por sus progenitores o tutor@s legales.
2. Recibir 5 faltas de asistencia no justificadas o 8 faltas acumuladas tanto si son justificadas como si no. Se consideran motivos de justificación de faltas de asistencia:
  - a. Por enfermedad o visita médica, mediante justificante médico o paterno.





b. Preparación de exámenes importantes y/o finales para el día siguiente.

c. Causa sobrevenida justificada (imposibilidad de acudir físicamente o virtualmente a la sesión por causa de fuerza mayor, por ejemplo estar de viaje fuera del municipio). En cuyo caso siempre debe ser comunicado con antelación por las familias.

Cuando se reciban 2 faltas de asistencia sin ningún tipo de justificación o 3 justificadas, se pondrán en contacto con l@s progenitores o tutores del consejero/a para entender la situación del mismo y examinar las posibles vías para intentar posibilitar la continuación de la persona como miembro del consejo.

El incumplimiento de las normas de funcionamiento del consejo acarreado faltas muy graves o reiteración de faltas graves, previa propuesta y aprobación por parte del Consejo.

Se escogerán, asimismo, cinco miembros como suplentes de las mismas edades que los miembros titulares, para que en caso de necesidad poder cubrir las vacantes surgidas de renuncia o baja.

### **Artículo 11. Faltas**

Las reuniones se desarrollarán siguiendo los valores de respeto, tolerancia y armonía, impidiendo las faltas de respeto, buscando la solución más pacífica a los posibles conflictos y primando siempre el interés grupal por encima del individual (consenso grupal).

Si l@s consejer@s implicad@s en un problema no son capaces por sí mism@s de llegar a una un acuerdo pacífico se planteará la situación al conjunto del Consejo para que, una vez oídas ambas versiones, ayuden a los afectados en la búsqueda de la mejor solución ambos y para el grupo. Para ello, se fomentarán los valores de tolerancia, respeto y armonía grupal donde ambas partes ganen. Si se continúa sin llegar a un acuerdo, será la persona que dinamiza la encargada de mediar en el conflicto para alcanzar un acuerdo.

Se constituye un código de infracciones y sanciones:

#### **Faltas leves:**

- Perturbar el clima de convivencia de manera continuada creando un clima de malestar (no escuchar, no respetar el turno de palabra, no participar activamente...).

- Agresiones verbales de cualquier tipo contra otros/as miembros del consejo, persona invitada, dinamizadora, técnic@s municipales, responsables políticos... Se considerará agresiones acciones tales como insultos, palabras mal sonantes, humillaciones, burlas, etc.

- Emplear de una forma inadecuada las instalaciones del centro y/o su propio mobiliario y materiales. Incluye actos tales como tirar intencionadamente cosas por el suelo, rallar los muebles, romper o estropear el material de forma intencionada, descuidar el material, etc.

- Incomodar a los/as participantes por medio de intervenciones fuera de lugar o empleando un lenguaje hiriente o inadecuado.

- Cualquier comentario de contenido racista, xenófobo, machista o que no respete los derechos LGTB.

#### **Faltas graves:**

- El acopio de tres faltas leves como mínimo acarreará una falta grave.





- Que las faltas leves sean constantes, provoque alteraciones de forma asidua.
- Que se trate de agresiones verbales graves, así como amenazas de cualquier tipo contra miembros del consejo, personal invitado o trabajadores/as del propio centro.

#### Faltas muy graves:

- La acumulación de tres faltas como mínimo de categoría grave.
- Agresión física o intento de ello contra cualquier persona relacionada con el CLIA: consejeros/as, personal invitado, usuarios/as del centro, trabajadores/as, etc.
- El robo o hurto de bienes o materiales, sin distinción si son de propiedad del centro o de cualquier persona: consejeros/as, personal invitado, usuarios/as del centro, trabajadores/as, etc.
- Provocar daños graves y/o notorios contra las instalaciones y materiales del centro de forma voluntaria e intencionada.
- Entrar en zonas privadas o de autorización restringida de forma reiterada.

#### Tipo de sanciones:

- Faltas leves y graves: amonestación por escrito dirigida a las familias.
- Faltas leves, graves y muy graves: amonestación de forma privada verbalmente.
- Falta muy grave: privación de la condición de consejero/a. Notificación a los demás miembros del Consejo así como a las familias de l@s consejer@s.

### **Artículo 12. Votaciones**

- Las votaciones serán libres y democráticas, votando solo l@s miembros del CLIA de manera independiente. Un/a consejero/ un voto. Cuando algún miembro del consejo no pueda acudir a una sesión pero desee votar podrá delegar el voto en un compañer@, comunicándolo previamente a la concejalía de Infancia y Adolescencia por escrito.
- El valor del voto no se puede modificar sin motivo justificado.
- Las decisiones se tomarán por medio de la mayoría simple previo tiempo de reflexión conjunta. En caso de empate se dispondrá un tiempo de reflexión y exposición de motivos, promoviendo una segunda votación. Si hubiera un nuevo empate será el/la consejero/a que realice las funciones de moderador/a tendrá un voto de gracia (doble valor).
- El voto es personal, individual e intransferible.

### **Artículo 13. Acuerdos**

La adopción de acuerdos por parte del CLIA se regirá según el procedimiento que se acuerde, siendo la aprobación por “mayoría simple” la más común. Hay que recordar que el número de miembros menores de edad siempre será mayor que el número de miembros adultos ya que de otra forma se desvirtuaría la propia naturaleza del órgano. Se trata por tanto de una estructura de carácter deliberativo y de consulta del resto de órganos municipales si formados mayoritariamente por personas adultas.

El Consejo podrá solicitar información de las administraciones públicas locales y de otras entidades si lo precisa para su toma de decisiones.

Los acuerdos y resoluciones del CLIA serán debidamente difundidos por la secretaría, especialmente entre aquellos servicios municipales que se vean afectados por dichos acuerdos.





#### **Artículo 14. Comunicación con el Ayuntamiento**

La relación de comunicación del Consejo con la administración local es necesario que sea bidireccional y constante, contando como mínimo con dos sesiones anuales (rendición de cuentas).

Además se comunicará a la administración local, que estará representada por las responsables políticas del área de Infancia y Adolescencia, los puntos que se van a tratar en cada sesión y se les demandará información cuando se precise y se requerirá de la presencia de representantes técnicos de áreas específicas del Ayuntamiento cuando el orden del día lo requiera. Así mismo, l@s distint@s representantes polític@s miembros del equipo de gobierno local podrán acudir a las sesiones para presentar una consulta o porque el propio CLIA solicite su asistencia.

#### **Artículo 15. Composición del Consejo**

La estructura jerarquizada del Consejo Local de la infancia y la adolescencia se estructurará de la siguiente manera:

1. **La Presidencia del consejo** será ejercida por el/la alcalde/sa del municipio o la persona en la que se delegue.

1. **Vocales:**

1. Concejal/a de Participación Ciudadana.

2. Concejal/a Infancia y adolescencia.

3. Concejal/a de Juventud.

2. **Secretaría:** las funciones recaerán en el personal adscrito a la concejalía de Infancia y adolescencia.

3. **Consejeros/as:** estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato (niños/as y adolescentes), con edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, empadronad@s en El Puig de Santa María. Esforzándose en una distribución paritaria por lo que toca a la edad y sexo.

#### **Artículo 16. El Pleno de rendición de cuentas**

El Pleno del Consejo estará constituido por Presidencia, Vicepresidencia, los vocales y la secretaría del Consejo.

La determinación de quién deberá ejercer cada figura viene determinado en el artículo 15 del presente reglamento. La figura de la vicepresidencia del pleno de rendición de cuentas será ejercida por un o una portavoz elegido por los miembros del Consell.

Se reunirán, con carácter habitual, dos veces al año como mínimo. Las reuniones se adaptarán al cumplimiento de las tareas escolares de los/as miembros del consejo, evitando emplazar las mismas en épocas de exámenes finales.

De manera semejante, a parte de las reuniones ordinarias mencionadas en el párrafo anterior, se destaca la idoneidad de emplazar reuniones de naturaleza extraordinaria y/o excepcional cuando lo disponga la presidencia del consejo o la mayoría de los componentes del mismo.

El pleno dispondrá de un orden del día conocido con suficiente antelación con el fin que todas las personas participantes puedan preparar sus intervenciones en la misma.





## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La enmienda total o parcial de los artículos que conforman el presente Reglamento del Consejo Local de la infancia y la adolescencia, así como la disolución del mismo, corresponde al Ilustrísimo Ayuntamiento, por medio de la petición y tras la consecución de acuerdos con el consejo.

Segunda: Todas las actuaciones y/o documentos que se articulen bajo el amparo del presente reglamento se efectuarán mediante un lenguaje simple, fácil y comprensible para los niños/as y adolescentes.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (7 votos del PSOE, 2 votos de Compromís y 1 voto de Ciudadanos) y tres abstenciones (3 votos del PP), acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

Explicación de voto del Partido Popular.

Concejal Bartolomé Vila:

Buenas tardes.

Lo que comentamos en la Comisión Informativa, la verdad es que creemos necesarias todas estas herramientas.....

Tras conectar el micrófono se vuelve a iniciar la intervención.

Concejal Bartolomé Vila:

Buenas tardes.

Luisa, explicación de voto.

Lo que comentamos el otro día en la Comisión Informativa, nos parece muy interesante este tipo de herramientas, tipo Consell, en este caso digamos el documento que se está generando, pero sí que echamos de menos lo que está ocurriendo, digamos, en los últimos Consells que se están poniendo en marcha y es la falta de pluralidad del resto de integrantes del equipo, no del equipo de gobierno sino de la Corporación del Ayuntamiento.

Creemos que son herramientas que son buenas para el municipio, donde lo importante es escuchar a nuestros vecinos, sus incertidumbres, sus necesidades y por supuesto, extraer las conclusiones necesarias para de la mejor manera posible ofrecer las ayudas y las soluciones que la ciudadanía requiere.

Nosotros queremos que esas conclusiones deben de ser participes de todos los integrantes de la Corporación y lo seguiremos reivindicando hasta el final de la legislatura.

Creemos que, concretamente, en todos de los Consells que se han establecido en marcha en vuestra etapa como gobernantes, en ninguno se ha dado cabida a esta figura de que sea plural y que de alguna manera, todos podamos opinar y, sino en el propio Consell que incluso este en concreto es peculiar por ser niños y demás, si que luego podamos hacer un debate a parte o una reunión donde que se establezca, digamos, todas esas mejoras.





Entonces lo seguiremos reivindicando, los últimos Consells, de los siete Consells que hay, en los dos últimos que se establecieron no tenemos esa participación y bueno, de alguna manera quería reivindicar también la posibilidad de que el Consell Taurí que como tal creemos que no existe, pedimos la documentación de todos los Consells que se han puesto en marcha.

Se establezca un Consell Taurí, dada la importancia no solamente a nivel de fiestas locales y de tradición, sino por las reuniones que ha habido últimamente para poner en marcha los días de toros. Que se establezca un Consell Taurí con su reglamento completamente elaborado y que por favor, se nos dé también cabida en ese Consell que creemos que es necesario hacer su creación.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Te conteste, mira, el Consell Taurí, que es l'últim que has fet referència, se crea... diguem Consell Tauri però no es Consell Taurí, va ser una.., son reunions que se fan, que se crea en temps del Partit Popular, vale i simplement, son reunions que se fan a principi d'any, per establir els dies de bous que cada Comissió va a fer. O siga, no te altra finalitat per això no ha aplegat ni a crear-se el Consell Taurí. Se reunim un viatge a l'any, simplement per a dir quins dies aneu a fer de bous tal comissió i ja esta, vull dir, que no te altra major importància, no son reunions que se poden de fer.

Després m'enrecorde que quant férem el de Participació Ciudatana, que estava Maria al front, també diguéreu de participar perquè volíeu que estigueren polítics i me'n recorde que Maria va defensar entonces que, de que no, no volíem que estiguérem els polítics perquè si es un consell de participació ciutadana a on estan els veïns, estiga el polític que estiga, no estem ni de l'equip de govern, se reuneixen ells soles. Per què? Perquè sinos pareix que els influïm un poquet, no s'expressen en llibertat i entonces, en eixe consell nosaltres tampoc estem. Només anarem...pues jo tot el temps que he estat, he anat una vegada perquè ens anaven a donar totes les explicacions del que havien aplegat i punto. Ja no he anat mes.

Concejal Bartolomé Vila:  
...conclusiones...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...ja no he anat mes, vale i després en lo dels xiquets te dic que no estiguérem ni tot l'equip de govern, no es que no estiguéreu vosaltres, es que l'equip de govern no estigué tot. Estaven només les regidores, les regidores, jo i Fernando perquè es l'únic que tenia que contestar a les preguntes dels xiquets. Per què? Perquè son xiquets i entonces també els cohibim, per exemple, que ara estiguérem ahí tots i ells ahí, entonces ni parlarien.

Entonces, jo crec, vamos, abstendres per això, siguent que es un projecte també, pues m'extranya del Partit Popular, però bueno, si es eixa la vostra decisió pues ja està.

Concejal Bartolomé Vila:  
Puc fer-te una observació Luisa?. Tinc opció de....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Si.

Concejal Bartolomé Vila:





A vore, el que demanem nosaltres es assistir a la presentació i/o conclusions, no volem estar en qualsevol reunió ordinària i un membre. Jo si que veig que no es normal que vaja tota la corporació, tot l'equip de govern, només ho acotem a eixes dos condicions.

Assistir a la presentació i a les conclusions per a prendre nota i ni siquiera intervindre.... en la reunió i un membre, per supost no anem a anar tota la corporació, no te sentint. Graciés Luisa.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES. (EXP 2883/2021).**

La Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Personal, celebrada el 22 de noviembre del año en curso, por seis votos a favor (4 votos del PSOE, 1 voto del PP y 1 voto de Compromís) y una abstención (1 voto de Ciudadanos), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el art. 56.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en relación a garantizar la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de Comisiones Técnicas.

Visto el art. 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales por los cuales se regula como preceptivas la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas, y la Comisión de Intervención Social.

Visto el Informe técnico de la Coordinadora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2021 con motivo de la necesidad de creación de dichas Comisiones Técnicas de Coordinación.

Se propone al Pleno lo siguiente:

#### **PRIMERO:**

Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Técnicas de Coordinación de Servicios Sociales:

#### **I.- Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas:**

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas contará con la siguiente distribución:





a) Presidencia: desarrollada por la persona titular coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas y servicios municipales serán las siguientes:

a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.

b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.

c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.

d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.

e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

## II.- Comisión de intervención social:

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La Comisión de intervención social de carácter zonal se organizará con la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la coordinación del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por el personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso

Así mismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento.

Con carácter general las funciones de la Comisión Técnica de Intervención social serán:

a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.

b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.





c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de derechos de las personas.

e) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.

f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

### III.- Comisión Técnica Organizativa:

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

La Comisión técnica organizativa estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

a) La persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la presidencia de la comisión.

b) Una representación del equipo de intervención social, elegidos por los miembros del equipo. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.

c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.

d) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaría de la comisión.

e) Una persona representante de la unidad de igualdad.

Son funciones de la Comisión técnica organizativa:

a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.

b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.

c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.

d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.

e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.

f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y/o área.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Teniendo en cuenta la trascendencia de los asuntos tratados y su repercusión en la organización de la entidad local, se considera necesaria la presencia continuada de la





Concejal de Servicios Sociales compartiendo la Presidencia con la persona que ostenta la coordinación de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona.

## **SEGUNDO:**

Aprobar la adscripción nominativa concreta de sus representantes:

### **I.- Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas**

a) Presidencia: Ana Palazón Palazón, en calidad de coordinadora de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

b) Secretaría: Silvia Martínez Moreno, como persona profesional de la Unidad de apoyo administrativo de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

c) Vocalías:

- Julia Díaz Tomás, como trabajadora social de referencia de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

- Cristina Almenar Tarazona, como trabajadora social de referencia de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

- Inmaculada Pedro Chulvi, como educadora social de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

### **II.- Comisión de intervención social**

a) Presidencia: Ana Palazón Palazón, en calidad de coordinadora de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

b) Secretaría: Gemma Ricart Pérez, como persona profesional de la Unidad de apoyo administrativo de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

c) Vocalías:

- Julia Díaz Tomás, como trabajadora social de referencia de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

- Cristina Almenar Tarazona, como trabajadora social de referencia de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

- Inmaculada Pedro Chulvi, como educadora social de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

- Andrea Puchol Gracia, como psicóloga de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

- Loreto Argente Sabaté, como asesora jurídica de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

### **III.- Comisión Técnica Organizativa**

a) Co-Presidencia: M. Ángeles Beltrán Porta, en calidad de Concejala de Servicios Sociales, o quien en su caso, la sustituya.

Ana Palazón Palazón, en calidad de coordinadora de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.





b) Secretarí: Gemma Ricart Pérez y Silvia Martínez Moreno, como personas profesionales de la Unidad de apoyo administrativo de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, las sustituya.

c) Vocalías:

- Julia Díaz Tomás, como trabajadora social de referencia de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

- Cristina Almenar Tarazona, como trabajadora social de referencia de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

- Inmaculada Pedro Chulvi, como educadora social de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

- Andrea Puchol Gracia, como psicóloga de Servicios Sociales de Atención Primara, o quien en su caso, la sustituya.

- Loreto Argente Sabaté, como asesora jurídica de Servicios Sociales de Atención Primaria, o quien en su caso, la sustituya.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. (EXP 2510/2021).**

La Comisión Informativa de Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio y Seguridad Ciudadana, celebrada el 22 de noviembre del año en curso, por seis votos a favor (4 votos del PSOE, 1 voto del PP y 1 voto de Compromís) y una abstención (1 voto de Ciudadanos), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019, relativo a la Creación de las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2021, mediante Resolución de alcaldía núm. 2021-1338 se comunican las modificaciones de las delegaciones de competencias efectuadas a favor de los miembros de la Corporación.

Visto que corresponde al Pleno municipal a propuesta del Alcalde, fijar el número, denominación, competencias y composición de las Comisiones Informativas permanentes procurando su correspondencia con las áreas en que se estructuran los servicios corporativos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 134 y ss del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. De conformidad con lo expuesto, SE ACUERDA:

**ÚNICO.-** Modificar únicamente la nomenclatura de las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:





- 1).- Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio, Seguridad Ciudadana y Playas.
- 2).- Comisión Informativa de Fiestas, Participación Ciudadana, Proyectos Europeos, Administración Electrónica, Transparencia y Comunicación.
- 3).- Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico e Infancia.
- 4).- Bienestar Social y Sanidad, Personal y Movilidad.
- 5).- Comisión Informativa de Vías Públicas y Mantenimiento Urbano, Deportes, Cementerio, Agricultura y Medio Ambiente.
- 6).- Comisión Informativa de Turismo, Comercio y Fomento del Empleo.
- 7).- Comisión Informativa de Juventud, Igualdad, LGTBI, Diversidad y Adolescencia.

---

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, sobre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Existe error de transcripción en la propuesta anteriormente transcrita, ya que de conformidad con el decreto 2021-1338, la concejalía de Movilidad correspondería al concejal Marc Oriola Pla y, por tanto, se incorporaría a la Comisión Informativa de Fiestas, Participación Ciudadana, Proyectos Europeos, Administración Electrónica, Transparencia, Comunicación y Movilidad.

La redacción correcta del asunto sería la siguiente:

- 2).- Comisión Informativa de Fiestas, Participación Ciudadana, Proyectos Europeos, Administración Electrónica, Transparencia, Comunicación y Movilidad.
- 4).- Bienestar Social y Sanidad y Personal.

---

Alcaldesa Luisa Salvador:

Això es canvia, que va ser una petició, crec que Merche que ho comentà, perquè com havien canvis de concejales pues perquè les comissions també el nom estiguera correcte, no se prestarà a confusió.

Concejala Mercedes Durá:  
Si.

Alcaldesa Luisa Salvador:





Exacte.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES. (EXP 2317/2021).**

La Comisión Informativa de Hacienda, Ordenación del Territorio y Seguridad Ciudadana, celebrada el 22 de noviembre del año en curso, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto del PP) y dos abstenciones (1 voto de Compromís y 1 voto de Ciudadanos), dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, que fue a su vez aprobada por el Pleno por Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2013.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ocupación de la vía pública, visto que no se han presentado alegaciones a la misma durante el plazo de exposición pública.

**PROPONGO:**

**PRIMERO.** Que se emita Dictamen por la Comisión Informativa de Ordenación del territorio, hacienda y seguridad ciudadana en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles .

**SEGUNDO.** Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES**

**Artículo 1º.- Objeto y Fundamento.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones a que debe sujetarse la ocupación temporal con finalidad lucrativa mediante mesas, sillas, sombrillas, toldos, expositores u otros elementos que se autoricen, de los espacios de uso y dominio público municipales, así como de cualquier espacio que se encuentre





abierto sin restricciones al uso público, aunque no forme parte del dominio público local, tales como calles o vías de titularidad particular, espacios libres privados o los terrenos de dominio público de los que sean titulares o sobre los que ostenten competencia otras Administraciones públicas.

2.- La ocupación del dominio público y del espacio libre privado de uso público se sujetará en todo a las determinaciones y condiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio, en su caso, de las condiciones que se impongan por otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3- La prohibición de dirigirse a los peatones, abordarlos o exigirles atención, así como obstaculizarles la libre circulación por la vía pública con finalidad comercial, resultará aplicable en todo el término municipal.

### **Artículo 2º.- Necesidad de previa autorización.**

La ocupación del dominio público o espacio libre privado de uso público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, se realizará mediante la obtención de previa autorización municipal a petición de los interesados, conforme a lo previsto en la Ordenanza.

Queda prohibida la ocupación del suelo público y del espacio libre privado de uso público sin la correspondiente autorización.

Concedida la autorización, su titular quedará facultado a ocupar el espacio público y ejercer la actividad en las concretas condiciones con las que se otorgue.

### **Artículo 3º.- Naturaleza discrecional de la autorización.**

1.-. Las licencias o autorizaciones de ocupación de los espacios de uso y dominio público municipales son actos discrecionales del Ayuntamiento, ya que no son de obligado otorgamiento. La ocupación de la vía pública no constituye un derecho del titular del establecimiento para cuyo servicio se solicita.

2.- Las autorizaciones se concederán siempre "a precario", es decir no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo aconsejasen, sin derecho a indemnización.

3.- Las autorizaciones tendrán carácter personal, no pudiendo ser arrendadas ni cedidas a terceros, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

4.- Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido la persona titular en el ejercicio de sus actividades, ni exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de competencia no municipal.

5.- En los casos no previstos en la presente ordenanza, la adopción de la resolución pertinente se adoptará en base a la libertad de decisión o discrecionalidad de la Administración, con la aplicación de criterios análogos a los previstos en esta ordenanza.

6.- La aprobación de un proyecto de reurbanización y/o reordenación de la vía pública podrá determinar la modificación de las condiciones de instalación de las terrazas existentes en la misma. En este supuesto, sin perjuicio del carácter discrecional





de las autorizaciones de ocupación de vía pública, el proyecto deberá tramitarse con audiencia de los propietarios de los inmuebles y titulares de las terrazas afectados.

#### **Artículo 4º.- Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios públicos.**

1.- La autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con el uso especial que supone, debiendo prevalecer en los casos de conflicto el uso público y el interés general.

2.- En ningún caso podrán ser objeto de ocupación los siguientes espacios, que deberán dejarse completamente libres:

- Los portales de acceso a inmuebles (excepto cuando los usuarios del portal autoricen su ocupación).
- Espacios de la vía pública adaptados a personas con movilidad reducida y personas con diversidad funcional.
- Los pasos de peatones señalizados
- Los hidrantes y bocas de riego
- Las salidas de emergencia
- Las paradas de transporte público
- Los vados: no invadiendo los accesos a viviendas colindantes, ni las entradas de vehículos a través de las aceras con reserva de aparcamientos exclusivos.
- Las zonas de carga y descarga.

3.- Tampoco se podrá autorizar la colocación cuando se generen perjuicios para la seguridad vial, tales como disminución de la visibilidad, afectación de la señalización, distracción de los conductores, o cualquier otro menoscabo del bien jurídico que se pretende proteger.

#### **Artículo 5º.- Carácter temporal de la autorización.**

1.- Las autorizaciones de ocupación de la vía pública tendrán carácter temporal, con un período de validez comprendido entre el 1 de enero y el último día del mes de febrero para el primer periodo invernal que comprende por tanto dos meses; un periodo de validez comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de octubre de cada año para el periodo estival que comprende por tanto ocho meses, y de un periodo de validez comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre para el segundo periodo invernal del año siguiente que comprende por tanto dos meses. No obstante, las solicitudes podrán interesarse para cada uno de los tres periodos de modo independiente.

2.- Las autorizaciones de ocupación del espacio libre privado de uso público, complementario a la actividad que se desarrolla en el inmueble, tendrán vigencia en tanto mantenga su vigencia la actividad a la que sirven, sin perjuicio de que pueda exigirse certificación de su estado de seguridad y el adecuado mantenimiento de los elementos instalados.

#### **Artículo 6º.- Definición y tipo de instalaciones.**

1.- TERRAZA: Se denominará genéricamente terraza, a los efectos de aplicación de esta ordenanza, el espacio ocupado temporalmente mediante mesas, sillas, sombrillas, parasoles, toldos, expositores u otros elementos auxiliares, móviles o





desmontables, con finalidad lucrativa, que constituyen un complemento a la actividad que se viene ejerciendo en establecimientos debidamente autorizados.

Se distinguen los siguientes dos tipos de terrazas:

A.- Terraza abierta con cercados desmontables: terraza compuesta por elementos móviles, desmontables y sin cubierta fija o estable. Se incluyen en esta modalidad las instalaciones que cuenten con toldo abatible o enrollable a fachada, con toldo autoportante o con sombrillas y parasoles.

B.- Terraza cubierta con cercados no desmontables: terraza compuesta por elementos fijos y móviles no susceptibles de montaje y desmontaje diario que cubran o sean susceptibles de cubrir tres de las cuatro caras de la superficie de terraza.

2.- MESAS Y SILLAS: Dentro de este concepto genérico se incluyen mesas, sillas, taburetes, toneles, sillones y elementos similares destinados igualmente a servir de soporte de las consumiciones y asiento de los clientes, siempre y cuando tengan idéntica naturaleza mueble. El mobiliario deberá tener un diseño y tratamiento cromático unitario y llevar protecciones de goma en sus patas a fin de mitigar, en lo posible, los ruidos y provocar las mínimas molestias posibles al vecindario.

Módulo: Constituye un módulo el conjunto de 1 mesa y 4 ó 2 sillas. En la solicitud de ocupación de terraza para servicio de una actividad de hostelería deberá señalarse el número de módulos a instalar.

Estufas: Deberán estar debidamente homologadas y sus condiciones y correcta instalación para el uso que se pretende deberá estar certificada por técnico competente. Como mínimo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, ó, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento. En todo caso, la estructura de la estufa deberá ir protegida con una carcasa o similar que impida la manipulación de aquellos elementos que contengan el gas propano.

b) Las estufas de exterior se colocarán como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas autorizadas.

c) Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de exterior deberá retirarlas diariamente, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

d) No podrá autorizarse la instalación de estufas a menos de 2'00 metros de la línea de fachada de algún inmueble, ni de otros elementos, tales como árboles, farolas, etc.

e) Cuando la instalación de estas estufas se combine con toldos, se deberá mantener una separación mínima de 1 m. y certificar su carácter ignífugo.

f) En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A- 113B, en lugar fácilmente accesible.

### **Artículo 7º.- Horarios.**

1. Con carácter general, la ocupación de la vía pública con mesas y sillas se entenderá concedida con los siguientes horarios para todos los establecimientos:

Horario de verano (del 1 marzo al 30 de octubre) de 8 a 1 horas, ampliándose hasta las 1:30 horas, los viernes, sábados y las vísperas de festivos.

Horario de invierno (los meses de noviembre, octubre, diciembre, enero y febrero) de 8 hasta las 00:30 horas.

En ambos supuestos, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la





retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas.

El inicio del horario en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía se podrá prolongar este horario durante las fiestas patronales, fallas, mes de agosto y cuando concurren circunstancias singulares festivas que afecten a una parte significativa de los habitantes del municipio. Esta prolongación en ningún caso rebasará el vigente en esas mismas fechas conforme a la normativa de la Generalitat Valenciana. Los horarios citados son máximos, por lo que media hora antes del mismo, se deberá proceder a no servir consumiciones y a impedir la ocupación de las mesas y sillas. En la autorización se hará constar el horario máximo de ocupación.

3.- Así mismo, sin perjuicio de la facultad de revocación de la autorización, el Ayuntamiento de El Puig de Santa María, atendiendo a nivel de concentración de locales, contaminación acústica y grado de cumplimiento estricto del horario en el mes anterior, quejas ciudadanas fundadas y otras circunstancias análogas, podrá reducir con carácter general o singular, tanto una determinada calle o zona, hasta una hora el horario que se establece como general.

4.- Los interesados, deberán proveerse de placas de señalización, que prohíban el estacionamiento de vehículos, a partir de la hora en que el Ayuntamiento les autorice la ocupación.

#### **Artículo 8º.- Condiciones generales de ocupación de la vía pública.**

1.- La ocupación de la terraza se limitará en principio a la anchura del frente de fachada del local al que complementa, situándose en la proyección de la fachada del local de la actividad, pudiéndose ampliar a una o varias fachadas colindantes si se cuenta para ello con el permiso de los propietarios de éstas y solamente para la instalación de sillas, mesas y sombrillas en dicho espacio ampliado, en el que no se permite la instalación de toldos o estructuras de cerramiento. Se considerará como fachada el espacio comprendido entre los ejes de las paredes medianeras. Queda expresamente prohibido el establecimiento o exigencia por los titulares de los inmuebles con fachada a espacios susceptibles de ocupación de contraprestaciones económicas por la concesión de autorizaciones o permisos para la ocupación, considerándose falta muy grave.

2.- En un mismo espacio (plaza, calle, tramo de calle o manzana) deberá mantenerse un criterio uniforme para las ocupaciones, debiendo situarse todas ellas bien colindantes a fachada, bien colindantes con la calzada o bien situadas en la zona de aparcamiento. Con la finalidad de homogeneizar el impacto estético, se puede establecer una anchura común a todas o a parte de las ocupaciones de una misma calle o zona, de forma que se mantenga una alineación constante, evitando quiebros, a lo largo de toda la calle, manzana o tramo de calle o plaza.

3.- No se permitirá la ejecución de obras de fábrica o albañilería sobre las zonas de dominio público, quedando totalmente prohibidas las instalaciones de terrazas con elementos constructivos estables en los espacios públicos.

4.- La colocación de las terrazas no deberá menoscabar las condiciones de seguridad de los establecimientos en cuanto a las vías de evacuación y accesibilidad.

5.- Los toldos no podrán proyectarse a una distancia inferior a 1,50 metros de ventanas, miradores o balcones de la primera planta del inmueble frente al que se





pretendan ubicar. Podrá eximirse el cumplimiento de esta condición en los supuestos en que el titular de la actividad y solicitante de la terraza es el propietario del inmueble frente al que se sitúa la terraza y en aquellos supuestos en los que se disponga de autorización del propietario del inmueble situado en la primera planta.

6.- El cumplimiento de las distancias mínimas que se marcan en la presente Ordenanza se exigirá respecto al elemento más saliente o desfavorable de cualquiera de los elementos que se instalen en la terraza.

7.- En los casos en que el establecimiento tenga fachada a dos o más calles, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en todas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de esta Ordenanza.

8.- Con el objeto de no producir discriminación entre actividades de espectáculos y actividades comerciales, toda actividad que disponga de terraza en la cual se consuman bebidas o alimentos (por ejemplo: venta de helados, pastelería, etc.), deberá disponer, como mínimo, de un aseo público accesible, salvo que la normativa que regula la actividad establezca otro criterio superior.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, no se exigirá dotación adicional de servicios higiénicos al establecimiento, ni medidas de seguridad complementarias (accesibilidad e incendios) salvo en casos singulares de locales con terrazas de más de 25 mesas, en los que podrá exigirse la adecuación a la normativa vigente en función del aforo total.

9.- No se permite la instalación en la terraza de equipos de música ni de cualquier máquina o aparato que la emita. Se prohíbe asimismo la instalación en el local de aparatos de estas características que emitan sonido hacia la vía pública o sean visibles desde la misma. Se considerará actividad musical, y por lo tanto incluida en la prohibición, la emisión de videos musicales a través de la televisión así como la conexión de la televisión a un canal de videos musicales y/o cualquier reproducción musical con cualquier tipo de aparato.

10.- En el caso de que el funcionamiento de la terraza causara molestias fundadas a los vecinos, el Ayuntamiento podrá acordar la reducción del horario de funcionamiento de la terraza o su retirada.

11.- Queda prohibida la instalación en la terraza de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, aparatos infantiles o cualesquiera otros semejantes, así como arcones frigoríficos, barras, y mostradores. Tampoco se permite las instalaciones de asadores, planchas o similares, susceptibles de producir humos u olores.

12.- Durante el ejercicio diario de la actividad no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales, ni residuos propios en la terraza.

En los periodos en los que el local se encuentre cerrado o inactivo por fin de temporada, no se permite la utilización del espacio de ocupación de la vía pública como almacén, debiendo mantener los cerramientos verticales de la terraza sin alteraciones respecto al estado de los mismos en el periodo de actividad, es decir, se prohíbe empapelar, pintar o colocar cualquier elemento que oculte el interior de la terraza. En caso de incumplimiento de estas condiciones, el Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de la terraza.

13.- Queda prohibido dirigirse a los peatones, abordarlos o exigirles atención, así como obstaculizarles la libre circulación por la vía pública con finalidad comercial.

14.- Finalizado el período anual de autorización sin que se haya producido la renovación de la misma, el titular de la terraza deberá retirar, en el plazo de 15 días, todos los elementos fijos o móviles instalados, dejando la vía pública libre y expedita.





En caso de incumplimiento de esta obligación por el interesado, se efectuará la retirada por el Ayuntamiento de forma subsidiaria, a costa del titular.

15.- El Ayuntamiento podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas, para su implantación en los sectores y zonas que se determinen en función de su carácter emblemático, turístico, por motivos estéticos y de homogeneización. A estos efectos podrá prevalecer como modelo homologado, el ya autorizado por el Ayuntamiento en una zona, a fin de garantizar una armonía estética entre todos los elementos instalados.

16.- Se prohíbe la ocupación de la vía pública para las actividades de venta de comida o bebida para llevar.

17.- Los espacios abiertos al público ocupados con finalidad lucrativa, regulados por esta Ordenanza, deberán cumplir las normas y condiciones básicas que garanticen la accesibilidad y no discriminación, en el acceso y uso de los mismos, de las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en la materia, y, en particular, por la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, y disposiciones que la desarrollan.

#### **Artículo 9º.- Condiciones particulares de ocupación según tipo de actividad.**

Además de las condiciones generales señaladas en los artículos anteriores, se establecen las siguientes condiciones particulares a cada uno de actividades que se relacionan a continuación.

1.- Actividades de hostelería: bares, restaurantes, cafeterías, heladerías, pastelerías y similares:

A) Puede permitirse la colocación de sombrillas y toldos en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

B) El toldo deberá mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. A tal efecto, si se tramitan sucesivas renovaciones de la autorización para la misma terraza, el titular deberá aportar cada cinco años desde la autorización de la ocupación certificado expedido por técnico competente, en el que se garanticen las referidas condiciones.

C) No se permite la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. No obstante, se podrá autorizar una mesa auxiliar ubicada dentro de los límites de la terraza para servicio de camareros.

D) Las terrazas estarán sujetas a la normativa en materia de prevención del consumo de alcohol y tabaco en los mismos términos que el local al que se adscriben, salvo disposición normativa expresa en contrario.

2.- Actividades de ocio: pubs y bares con ambientación musical:

A) Puede permitirse la colocación de sombrillas y toldos en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

B) Para la instalación de los referidos elementos el local deberá disponer y cumplir las siguientes condiciones:

- Instalación de vestíbulo de entrada, con doble puerta de muelle de retorno, a posición cerrada, que garantice en todo momento el aislamiento acústico necesario en fachada, incluidos los instantes de entrada y salida.

- Prohibición de abrir huecos a fachada manteniendo los ya existentes, en todo caso, cerrados.





C) El horario máximo de funcionamiento de la terraza será el mismo que el establecido para bares, restaurantes, cafeterías, heladerías, pastelerías y similares.

### **Artículo 10º.- Órgano competente.**

La competencia para la concesión de autorizaciones de ocupación de los espacios de uso y dominio público municipal, así como de cualquier espacio que se encuentre abierto sin restricciones al uso público, regulados en esta Ordenanza, corresponde a la Sra. Alcaldesa.

La Alcaldía podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de esta competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Artículo 11º- Sujetos de la autorización.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas licencias, en las condiciones establecidas en esta ordenanza, los titulares de una licencia de apertura o funcionamiento autorizada por el Ayuntamiento, que se encuentre en vigor y cuente con fachada exterior, de una de las siguientes actividades:

- Actividades de hostelería: bares, restaurantes, cafeterías, heladerías, pastelerías y similares.

- Actividades de ocio: pubs y bares con ambientación musical.

2.- No obstante, aunque no se haya formalizado la licencia de apertura por el Ayuntamiento, el titular podrá solicitar la instalación de terraza si ostenta el derecho a abrir el local de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

3.- Asimismo podrán formular petición de autorización de ocupación quienes estén tramitando la licencia de apertura o cambio de titularidad respecto a alguna de estas actividades, si bien la autorización de ocupación no les será concedida hasta que se les otorgue la licencia de apertura o el cambio de titularidad correspondiente.

4.- No se autoriza la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación vigente, sean calificadas de salas de fiestas y/o discotecas.

5.- En el supuesto que el solicitante o el propietario del local (de ser personas distintas) tengan deudas económicas pendientes con el Ayuntamiento de El Puig de Santa María no se concederán autorizaciones de ocupación.

### **Artículo 12º.- Autorizaciones en locales en régimen de concesión.**

Los titulares de locales otorgados en régimen de concesión por el Ayuntamiento, cuya actividad principal sea asimilable al ejercicio de hostelería, podrán solicitar autorización para ocupación de vía pública, siempre que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rijan la concesión se haya previsto dicha posibilidad, y con las condiciones establecidas en los referidos Pliegos.

### **Artículo 13º.- Solicitud y documentación.**

La solicitud de autorización se presentará según modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos:





1.- Original y copia del DNI, CIF o Tarjeta de Identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea. En caso de extranjeros no comunitarios, copia del Permiso de Residencia y de trabajo con vigencia durante el período en el que pretenda la instalación.

2.- Fotografías y plano a escala adecuada (mínimo 1:50) del estado previo del espacio a ocupar. El plano deberá graficar la planta viaria de la zona, acotando ancho de la vía pública o espacio privado frente al local (acera y calzada, en su caso), longitud fachada del local y los elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, papeleras, farolas, instalaciones de servicios públicos, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.

3.- Memoria y plano descriptivo de las características de la ocupación con indicación del uso que se pretende, de la superficie y los elementos del mobiliario que se pretende instalar, componentes, forma, dimensiones, color, material, publicidad, etc.

4.- Si se pretende la instalación de toldo o estructura de cubrición o cerramiento del espacio deberá presentarse, además, la siguiente documentación:

a) Planos de definición de la instalación que se pretende, con el conjunto de elementos a instalar en posición de prestación del servicio al usuario, acotados y a escala mínima 1:50 (planta, alzados y secciones, acotando dimensiones, distancia al bordillo y a la fachada;

b) Detalle de la estructura para soporte del toldo (materiales, dimensiones, color, forma), así como de las tarimas y los sistemas de apoyo o fijación que garanticen la provisionalidad de la instalación y/o su posible uso para instalaciones futuras. Los sistemas de anclaje deberán ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) Presupuesto estimado de la instalación.

d) Certificado técnico que acredite el cumplimiento de los apartados del Código Técnico de la Edificación que afecten a la estructura de cubrición, concretamente CTE DB-SI: Seguridad en caso de incendio; CTE DB-SE: Seguridad estructural y CTE DB-SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad. La documentación técnica para la instalación de toldos, donde se detallen las características técnicas y de seguridad y se justifique el cumplimiento de la normativa vigente, será redactada por técnico competente.

5.- En el supuesto de que se solicite la instalación de estufas de gas u otros elementos de calefacción deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos señalados en esta ordenanza y aportar la documentación referida en dicho artículo.

6.- Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas, deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos señalados en esta ordenanza y aportar la documentación referida en dicho artículo.

7.- En los supuestos de ocupación de espacios libres de uso público y dominio privado, el solicitante deberá presentar, junto con la documentación antes citada, título habilitante para el uso del citado espacio o documento acreditativo de la autorización del propietario o propietarios de ese espacio. En caso de que el titular del espacio sea una Comunidad de Propietarios, la autorización para su uso deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, mediante acuerdo adoptado al respecto.

8.- Seguro de responsabilidad civil. Justificante que acredite la cobertura de riesgos de la instalación frente a accidentes a terceros, mediante póliza de responsabilidad civil y de incendios que cubra los posibles riesgos que pudieran derivarse de dicha instalación en función del aforo total de la actividad, incluida la





terraza. Podrá incluirse dicha cobertura en la de la actividad principal del establecimiento. El seguro de responsabilidad civil se aportará, una vez ejecutada la instalación, junto a la solicitud de acta de comprobación favorable.

#### **Artículo 14º.- Autorización. Contenido y efectos.**

1.- La autorización expresará el titular de la terraza, ubicación, actividad de la que depende, superficie máxima a ocupar, elementos cuya colocación se permite, con expresión, en su caso, del número de mesas autorizadas, y horario máximo de apertura y cierre de la terraza.

2.- La concesión de la autorización facultará al interesado para efectuar la instalación conforme a la licencia concedida, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Ingreso en la Tesorería Municipal de la tasa correspondiente. - Constitución de fianza en la Tesorería municipal en la cuantía señalada por los Servicios Técnicos, por los posibles desperfectos sobre la vía pública. No se exigirá el depósito de fianza en el supuesto de ocupaciones sobre terrenos de titularidad privada.

3.- Ejecutada la instalación, el titular de la licencia deberá solicitar al Ayuntamiento, mediante escrito que deberá presentar en el Registro General, la expedición de acta de comprobación favorable.

En el supuesto de instalarse toldo o estructura, la solicitud de expedición de acta de comprobación se acompañará de Certificado técnico suscrito por técnico competente, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación, en base al dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de esfuerzos al viento, peso propio, anclajes, etc. Asimismo, si se han ejecutado instalaciones eléctricas, deberá acompañarse certificado suscrito por técnico competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecúa al Reglamento Electrotécnico de Baja tensión y demás normativa aplicable.

4.- Efectuada visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, se levantará acta, por duplicado, suscrita por Técnico Municipal, el titular de la licencia y, en su caso, el técnico responsable de la ejecución de la instalación de la ocupación y el técnico responsable de la instalación eléctrica, comprobando que la ocupación e instalaciones se ajustan a lo autorizado.

5.- El acta de comprobación referida en el apartado anterior incluirá los datos de la autorización y un plano descriptivo de la ocupación según modelo aprobado por el Ayuntamiento.

6.- La expedición del acta de comprobación favorable es requisito imprescindible para el ejercicio de la actividad en la terraza. La misma deberá figurar obligatoriamente en lugar visible del local.

#### **Artículo 15º.- Renovación de autorizaciones.**

Las autorizaciones de ocupación de la vía pública son susceptibles de renovaciones anuales, previa presentación de declaración responsable por parte del interesado, procediendo la renovación siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza, ni haya sido objeto su titular de sanción firme por infracción grave.

A la solicitud de renovación se deberá acompañar fotocopia de la autorización del año anterior, compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos (según modelo oficial que acompaña a la instancia) y el justificante de haber





ingresado el depósito previo establecido en la correspondiente ordenanza fiscal así como el seguro de responsabilidad civil del año en curso en vigor.

El plazo para la presentación de la solicitud de renovación será el comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

El Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá exigir en cualquier momento la aportación de certificado expedido por técnico competente que acredite las condiciones de seguridad y salubridad de la terraza y que se justifique que las instalaciones realizadas cumplen la normativa vigente.

#### **Artículo 16º.- Cambio de titularidad.**

Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada instalación de terraza, el adquiriente deberá solicitar ante el Ayuntamiento el cambio de titularidad de la misma, acompañando la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor a nombre del nuevo titular del establecimiento.

#### **Artículo 17º.- Tramitación de la solicitud.**

1.- En la tramitación del expediente se recabará informe de los Servicios Municipales que a continuación se citan:

- Del Departamento de Actividades del Negociado de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento, relativo a si el local se encuentra en posesión de la correspondiente licencia de funcionamiento.

- De los Servicios Técnicos del Negociado de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza.

- De la Policía Local respecto de los antecedentes que obren en la misma sobre el funcionamiento de la actividad que se trate y sobre las consecuencias en materia de seguridad vial.

- Del Tesorero Municipal, respecto a la existencia de deudas a la Administración Pública del solicitante o del establecimiento para cuyo servicio se solicita la ocupación.

- Del Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, en los supuestos en los que la ocupación solicitada pueda afectar a alguno de los contratos o concesiones de gestión de servicios aprobados por el Ayuntamiento.

- Del Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo quien, a la vista de los anteriores informes, informará sobre el cumplimiento de los requisitos de tramitación establecidos en la presente Ordenanza, elevando a la Alcaldía propuesta de resolución respecto a la solicitud de ocupación de la vía pública formulada.

2.- A la vista de los informes emitidos, el órgano competente resolverá la solicitud de ocupación formulada.

3.- Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la documentación completa, se entenderán denegadas.

4.- El Ayuntamiento podrá denegar las solicitudes de terrazas, además de en los supuestos de incumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza, cuando resulten formalmente inadecuadas o discordantes con su entorno, o dificulten la correcta lectura del paisaje urbano.

#### **Artículo 18º.- Obligaciones del titular de la terraza.**





El titular de la autorización asume las siguientes obligaciones:

1.- Ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de las normas contenidas en la presente Ordenanza y las demás que le resulten de aplicación.

2.- Tener a la vista y a disposición de la ciudadanía y de los servicios municipales la autorización y el plano de la autorización.

3.- Cumplir el horario señalado a la instalación.

4.- Cumplir la obligación de retirar la terraza al finalizar el plazo de su otorgamiento, salvo renovación de la autorización, reponiendo en caso de deterioro la urbanización o instalaciones afectadas.

5.- Mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado. La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

6.- Responsabilizarse de que las personas desalojen la instalación al finalizar el horario autorizado.

7.- Informar dentro del plazo de 7 días de la baja, transmisión, o cese de la actividad.

8.- Cumplir las condiciones municipales sobre las dotaciones de acometidas subterráneas precisas en cada instalación, y respetar el uso y manipulación de las tapas, registros, hidrantes, por los servicios municipales.

9.- Permitir que el Ayuntamiento inspeccione el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y señale las reparaciones u otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la ocupación.

10.- Responsabilizarse de todos los desperfectos ocasionados en el espacio autorizado por la instalación, o durante el desarrollo de la actividad, debiendo repararlo adecuadamente a su costa, bajo la supervisión del personal técnico municipal.

11.- Desmantelar por causa de interés público, en el momento en el que se le requiera la estructura de la terraza, y a su cargo por un plazo no superior a un mes. Si esa situación supera el período de un mes, el Ayuntamiento suspenderá por el tiempo necesario la autorización.

12.- Si la ocupación de la vía pública mediante toldo se mantiene sin cambios, cada cinco años desde la autorización el titular deberá aportar certificado expedido por técnico competente que acredite las condiciones de seguridad y salubridad de la misma y se justifique que las instalaciones realizadas cumplen la normativa vigente.

13.- Si la instalación de la terraza afectase a cualquier elemento del mobiliario urbano y por parte del Ayuntamiento se autorizara su traslado, éste se deberá realizar a costa del titular de la terraza y con las condiciones que establezca el Ayuntamiento a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

### **Artículo 19º.- Extinción de la autorización.**

No obstante el carácter temporal de las autorizaciones de las terrazas, éstas quedarán sin efecto y podrá el Ayuntamiento ordenar su retirada, además de por el vencimiento del plazo autorizado, por las siguientes causas:

a) Cuando la licencia municipal de funcionamiento del local del que depende la ocupación se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.

b) Cuando se modifique la realidad física existente del espacio público o privado soporte de la ocupación respecto a la existente en el momento del otorgamiento de la





autorización, que determine la imposibilidad de ocupación o la necesidad de su modificación.

c) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza.

d) Devienen ineficaces las autorizaciones en su caso otorgadas, vinculadas a los establecimientos de hostelería que mantengan deudas con este ayuntamiento que resulten exigibles por el procedimiento ejecutivo o de apremio, extinguiéndose el derecho a la ocupación en tanto no regularicen su situación.

En cualquier caso, la extinción de la autorización no generará derecho a indemnización alguna.

### **Artículo 20º.- Reacción administrativa ante una actuación ilegal.**

1. Las actuaciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en su caso, en la correspondiente autorización, darán lugar a la adopción por el Ayuntamiento de las siguientes medidas:

A) Las dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

B) La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de los actos administrativos en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

C) La imposición de sanciones a los responsables, previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

D) La exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como a la indemnización por los daños causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponer la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El Alcalde garantizará el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza a través de los agentes de la Policía Local y la inspección municipal e igualmente será el órgano municipal competente para la imposición, cuando proceda, de las correspondientes sanciones, previa instrucción de expediente sancionador.

### **Artículo 21º.- De las medidas cautelares.**

1.- Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada inventariada del mobiliario y demás elementos de la terraza, así como su depósito en dependencias municipales.

2.- Potestad para adoptar medidas cautelares:

A) La potestad para adoptar las medidas cautelares, de carácter provisional, que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador corresponde al Alcalde.

B) Asimismo la Policía Local, por propia autoridad y con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute del resto de los usuarios, está habilitada para adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en los siguientes supuestos:

- Instalación de terrazas sin autorización municipal.
- Ocupación de mayor superficie de la autorizada,





En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada inmediata, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio.

#### **Artículo 22º.- Infracciones y sujetos responsables.**

1.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- Serán sujetos responsables las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones en las que se lleven a cabo acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza.

#### **Artículo 23º.- Clasificación de las infracciones.**

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o su entorno.

b) El deterioro leve de los elementos del mobiliario urbano (farolas, papeleras, instalaciones de servicios públicos, señales de tráfico, bancos, árboles, etc.) anejos o colindantes al establecimiento producidos como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.

c) El deterioro leve del mobiliario de la terraza.

d) La instalación en el espacio autorizado de elementos de mobiliario no autorizados, si fueran legalizables.

e) Los incumplimientos de la presente Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

2.- Son infracciones graves:

a) La comisión de dos infracciones leves en un año.

b) La falta de exposición del documento de autorización de la terraza en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad.

c) La instalación de mesas y sillas fuera del espacio autorizado.

d) La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido u otras instalaciones o elementos no autorizados no legalizables.

e) Almacenar o apilar productos, materiales, mobiliario o residuos propios en la vía pública fuera del espacio permitido en la terraza.

f) No retirar todos los elementos fijos o móviles instalados en la terraza al finalizar la temporada en el plazo de 15 días establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la posibilidad de renovación de la autorización.

g) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

h) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano (farolas, papeleras, instalaciones de servicios públicos, señales de tráfico, bancos, árboles, etc.) anejos o colindantes al establecimiento producidos como consecuencia de la actividad objeto de la licencia.





i) Desobedecer las órdenes de la autoridad municipal o sus agentes, así como obstruir su labor inspectora.

j) El incumplimiento de las condiciones técnicas de instalación y dotaciones señaladas en la licencia.

k) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas sin haber tramitado el correspondiente cambio de titularidad ante el Ayuntamiento.

3.- Son infracciones muy graves:

a) La comisión de dos infracciones graves en un año.

b) La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal.

c) La falta de reposición del pavimento afectado por una instalación, una vez extinguida la autorización.

d) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal o sus agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.

e) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad cuando intervengan por razón de su cargo.

f) El establecimiento o exigencia por los titulares de los inmuebles con fachada a espacios susceptibles de ocupación de contraprestaciones económicas por la concesión de autorizaciones o permisos para la ocupación.

#### **Artículo 24º.- Sanciones.**

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar, previa instrucción del pertinente expediente sancionador, a la imposición de las siguientes sanciones:

1.- Infracciones leves: multa de 150 euros hasta 750 euros.

2.- Infracciones graves: multa de 751 euros hasta 1.500 euros y retirada inmediata de los elementos que incumplan las condiciones de la autorización o cualquiera de las condiciones exigibles en aplicación de la presente ordenanza.

3.- Infracciones muy graves: multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros, retirada inmediata de la instalación en tanto no se subsane el motivo de la infracción, revocación de la autorización para la temporada en curso, o la inhabilitación del establecimiento para la ocupación de la vía pública la siguiente temporada.

#### **Artículo 25º.- Procedimiento Sancionador.**

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que resulte de concreta aplicación.

El Acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales.

#### **Artículo 26º.- Restauración de la legalidad.**

1.- Sin perjuicio del régimen sancionador y del ejercicio de otras potestades reconocidas en el ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento, a través del Alcalde, ejercerá su potestad de restauración de la legalidad, tanto para garantizar la efectividad





de la extinción de la autorización como en los casos de carencia de autorización, exceso en el número de mesas y sillas instaladas, exceso en la superficie ocupada, exceso en el horario autorizado y/o cualquier otro incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización municipal y en la presente Ordenanza.

2.- Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público sin la preceptiva licencia municipal, serán objeto de orden de retirada dictada por el Alcalde, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se procederá por el Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, bien directamente por los servicios municipales o a través de las personas que se determine, siendo de cuenta del obligado los gastos que se ocasionen.

3.- Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicados en terrenos de titularidad privada, el Alcalde requerirá su legalización como ampliación de la licencia del establecimiento y ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento en los términos previstos en la legislación aplicable, procediéndose en caso de incumplimiento, a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por el Ayuntamiento de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento y a costa del interesado.

4.- Para el supuesto de que el autorizado no proceda a la reposición del pavimento deteriorado por la instalación una vez extinguida la autorización, la imposición de la sanción oportuna no obviará la repercusión del coste que dicha reposición suponga, en el supuesto de que la fianza depositada resultase insuficiente.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

### **Primera.- Nuevas ocupaciones.**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la instalación de nuevas ocupaciones del dominio público y del espacio libre privado de uso público se regirán por las normas contenidas en la misma.

### **Segunda.- Ocupaciones existentes legalizables sin instalación de estructuras o toldos fijos.**

Las ocupaciones del dominio público y del espacio libre privado de uso público existentes, que sean plenamente compatibles con las normas contenidas en la presente Ordenanza y que consistan en la instalación de sillas, mesas, sombrillas y/o expositores (sin estructuras o toldos fijos) deberán solicitar la preceptiva licencia municipal para su legalización. En estos supuestos, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no se permitirá la ocupación de este tipo de terrazas legalizables que no hayan procedido a regularizar su situación administrativa mediante la obtención de la preceptiva licencia conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.





**Tercera.- Ocupaciones existentes con toldos legalizables.**

Las ocupaciones del dominio público y del espacio libre privado de uso público existentes, que dispongan de toldos o estructuras de cerramiento compatibles con las normas contenidas en la presente Ordenanza, deberán proceder a su legalización antes del inicio de la temporada 2022.

**Cuarta.- Ocupaciones existentes con toldos no legalizables.**

Las ocupaciones del dominio público y del espacio libre privado de uso público existentes, que dispongan de toldos o estructuras de cerramiento no compatibles con las normas contenidas en la presente Ordenanza, deberán adaptar sus instalaciones a la misma, procediendo a dicha adaptación y legalización antes del inicio de la temporada 2022.

**Quinta.- Resto de elementos que no se ajusten a la Ordenanza.**

Sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones transitorias anteriores respecto a los toldos y estructuras de cerramiento, en cualquiera de estas ocupaciones no se permitirá a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza la instalación del resto de elementos que no se ajusten a la Ordenanza (equipos de música, o aparatos de cualquier índole que la emita, como equipos informáticos, karaokes, etc., máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, arcones frigoríficos, aparatos infantiles o cualesquiera otros semejantes). En consecuencia, estos elementos, en cualquier caso, deberán retirarse de las terrazas a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**Sexta.- Ocupaciones existentes emplazadas en espacios no autorizables.**

Las ocupaciones del dominio público y del espacio libre privado de uso público existentes instaladas en espacios no susceptibles de autorización, deberán retirarse antes del inicio de la temporada 2022.

**Disposición Adicional Primera. Regulación de otros tipos de ocupación de vía pública.**

El Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, regulará la posibilidad de ocupación temporal de la vía pública para mercadillos temporales, instalación de carpas, castillos hinchables, mesas informativas o de recogida de firmas, etc. así como la actividad de los artistas callejeros.

**Disposición Final.-**

Esta ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Disposición Derogatoria.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas las disposiciones de las ordenanzas municipales que se opongan o contradigan ésta.

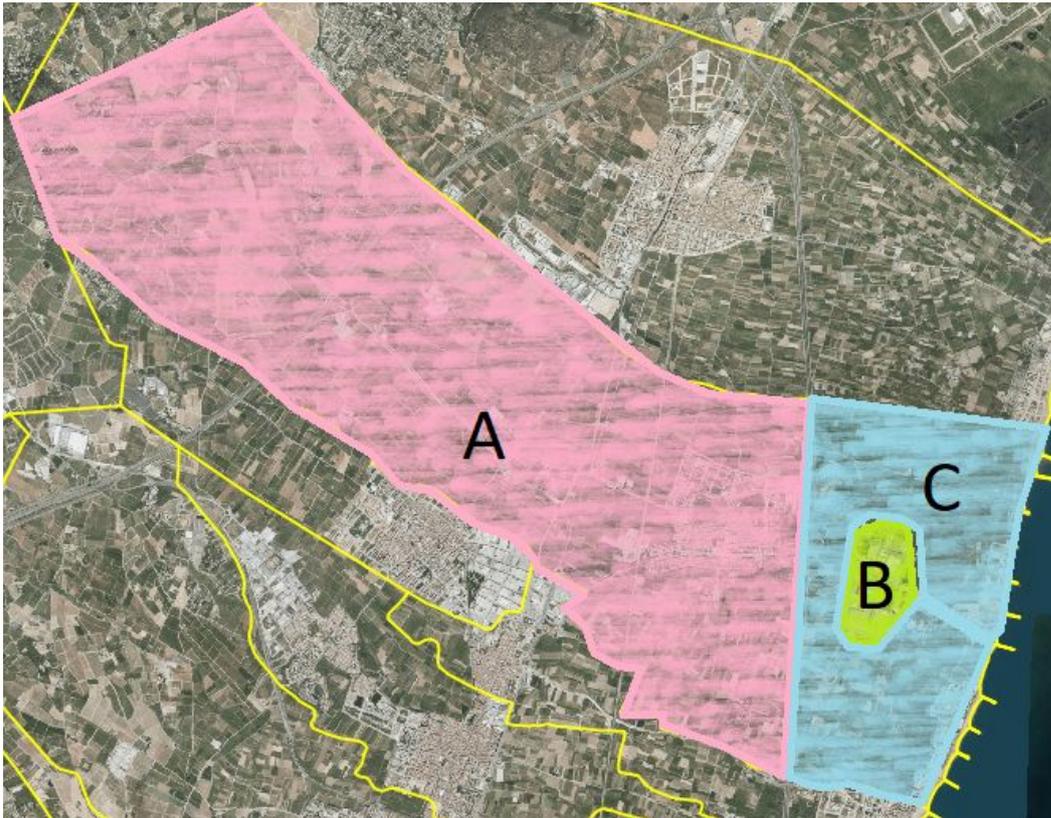




Así mismo, queda derogada toda la normativa municipal anterior cuya regulación total o parcial sea contraria a las disposiciones de esta Ordenanza.

## ANEXO GRAFICO

### ZONIFICACIÓN



## ANEXO HOMOLOGACIÓN DE ELEMENTOS A INSTALAR

### **I.-Objeto**

Las presentes normas tienen como objeto establecer la homologación de mesas y sillas y sombrillas a instalar en la vía pública por los establecimientos hosteleros de la localidad del Puig de Santa María a los que se refiere el texto de la presente ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos.

### **II.-Modelos de mesas y sillas a instalar**

Los modelos de mesas y sillas a instalar se corresponden con modelos existentes en el mercado que reúnen las características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos son apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de





buena calidad. Al efecto de facilitar la adquisición de los citados elementos, la descripción de los mismos se realiza con la intención de que el mobiliario sea de las características definidas o similares.

Asimismo, la Administración podrá, a solicitud del interesado, autorizar un modelo de mesas, sillas y sombrillas diferentes de los que a continuación se exponen, siempre que su calidad sea superior a la de los tipos propuestos.

- I. Mesa de madera natural con tablero cuadrado o con tablero redondo.
- II. Mesa de aluminio, con tablero de acero inoxidable cuadrado o con tablero redondo.
- III. Silla de madera natural en respaldo y asiento.
- IV. Sillas de estructura de aluminio, con respaldo y asiento en médula plastificada, en colores granate, crema o verde.
- V. Silla de estructura de aluminio, y acabado de lamas de madera en respaldo y asiento.
- VI. Silla de estructura de aluminio, con respaldo y asiento en el mismo material.
- VII. Silla de estructura de aluminio, con respaldo y asiento de polipropileno en acabados de buena calidad, y en colores claros.
- VIII. Sombrillas de fuste de madera o metálico, con acabados lisos en plástico lavable o tela de lona, en tonos, crema o blanco, sin anclajes sobre el pavimento, y con base de suficiente peso para evitar su caída.

Todas las sillas y mesas anteriormente reseñadas deberán tener los extremos de las patas con gomas para minimizar el ruido por arrastre de las mismas.

### **III.-Otros elementos a ubicar.**

Elementos separadores.

En las calles y plazas en las que se concurren diversos establecimientos de hostelería, se podrá disponer, previa solicitud de licencia, a realizar conjuntamente con la petición de licencia de mesas y sillas, de elementos separadores, tales como maceteros, mamparas de madera en color claro, etc., que delimiten la superficie a ocupar en cada terraza, y siempre que se trate de elementos desmontables y de escaso impacto visual.

En el supuesto de que se autorice la instalación de maceteros, éstos deberán disponer de plantas naturales, siendo el cuidado de las mismas, responsabilidad del peticionario de la licencia.

Estufas.

Para los establecimientos hosteleros que tengan autorizada la colocación de mesas y sillas, estará permitida la colocación de estufas de gas propano de exterior ajustándose a los siguientes requisitos:

1.- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, ó, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

En todo caso, la estructura de la estufa deberá ir protegida con una carcasa o similar que impida la manipulación de aquellos elementos que contengan el gas propano.

2.- Las estufas de exterior se colocarán como máximo en una proporción de una





por cada cuatro mesas autorizadas.

3.- La temporada en la que podrán colocarse dichas estufas será la comprendida entre los meses de octubre a abril.

4.- Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

5.- No podrá autorizarse la instalación de estufas a menos de 2'00 metros de la línea de fachada de algún inmueble, ni de otros elementos, tales como árboles, farolas, etc.

6.-En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A-113B, en lugar fácilmente accesible.

No obstante lo anterior, y atendida la existencia de otros elementos de mobiliario urbano o de diversas circunstancias que puedan afectar de manera directa o indirecta a la colocación de las estufas referidas, podrá denegarse la autorización para su instalación de acuerdo con el informe técnico que al efecto se efectúe.

En la solicitud de estas instalaciones deberá presentarse la siguiente documentación anexa:

.-Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.

.-Contrato con empresa aseguradora en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza.

.-Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

#### Instalaciones de apoyo.

Los titulares de mesas y sillas instalados en zonas ajardinadas donde exista un tramo de calzada a cruzar, podrán colocar en el espacio acotado para su terraza, una instalación de apoyo que tendrá carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza.

No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

#### IV.- Normas generales

Al efecto de valorar la adecuación de las mesas y sillas a instalar con su correspondiente entorno, será obligación del titular del establecimiento solicitante aportar fotografía de las mesas, sillas y sombrillas que pretenda instalar.

El titular del establecimiento podrá elegir libremente el tipo de mesa y silla dentro de los modelos homologados que se detallan en esta Ordenanza. Todas las mesas, sillas y sombrillas que se instalen por un establecimiento hostelero serán del mismo color, material y diseño.





En caso de colindancia de establecimientos de hostelería, y al efecto de que las instalaciones tengan el menor impacto visual, se procurará el acuerdo entre los mismos, previo a la solicitud de la licencia. En el supuesto en que no se produjera acuerdo, el Ayuntamiento podrá determinar como elemento a instalar aquel que hubiera propuesto la mayoría de establecimientos afectados o que se considere más adecuado al entorno.

Las sillas podrán contener el anagrama del establecimiento hostelero o patrocinador comercial del mismo, en la parte posterior del respaldo, en colores discretos, adecuados al entorno, y siempre que no supere el tamaño establecido en el artículo sexto de la presente Ordenanza.

Las sombrillas de color blanco serán de tela de lona, y podrán disponer el nombre del establecimiento hostelero o patrocinador comercial en los faldones de las mismas, alternativamente con espacios sin graficar. En el caso de no disponer de faldones, se podrán graficar en la parte más baja de la sombrilla, alternativamente a otros espacios no grafiados, y respecto del espacio a ocupar se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior (máximo 50 × 10cm).

Alcaldesa Luisa Salvador:

Jo en este, abans de passar a la votació vull explicar que només es du pel canvi de l'horari, perquè hi ha coses que se tenen que millorar d'esta ordenança, i som conscients però que necessita de més temps, de mirar-ho en més deteniment i ajustar-la bé. Jo me compromet que més avant la tornarem a dur, tant esta com la fiscal però ara corria presa per l'horari. Avançar l'horari que simplement es en vez de començar a les 09:00, començar a les 08:00 del matí. Perquè hi havia bars que tenien problemes i es per evitar-los problemes. Eixa era la puntualització que volia fer.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, acordó la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

## **PUNTO SEPTIMO.- MOCIONES**

### **07.01.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTAS, POPULAR, COMPROMIS Y CIUDADANOS CON MOTIVO DEL 15 DE OCTUBRE, DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES**

Alcaldesa Luisa Salvador:

Hi ha una moció que presentem conjunta els Grups Socialiste, Popular, Compromís i Ciudatans amb motiu del 15 d'octubre... votem l'inclusió.

Votación de la inclusión:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad





de los que lo constituyen, acordó la inclusión de la moción que se transcribe a continuación.

## **MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTAS, POPULAR, COMPROMIS Y CIUDADANOS CON MOTIVO DEL 15 DE OCTUBRE, DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES**

D. Marc Oriola Pla, D. Bartolomé Vila Abad, D. Vicent Porta Carreres y D. David Castelló Vitoria, portavoces respectivamente de los Grupos Socialista, Popular, Compromís y Ciudadanos en el Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, todos ellos en su nombre y representación, al amparo de lo que prevé la ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales; presenta para su debate y votación en el Pleno la presente **MOCIÓN** con motivo del **15 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES**, en base a la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La conmemoración del 15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales, da pie a las instituciones públicas y a sus representantes renovar el compromiso con la igual de derechos y oportunidades para todas las personas, vivan donde vivan, y recordar la urgente necesidad de poner en marcha las actuaciones necesarias para garantizar una mejora en la situación de la mujer en las zonas rurales.

Un compromiso que parte del reconocimiento de las dificultades que viven las áreas rurales, del continuo y constante declive demográfico al que se encuentran sometidas y de las urgente necesidad de construir una España basada en un modelo de sociedad y de territorio en el que, a la vez que se crece, se corrigen desigualdades y se crean oportunidades.

Un ámbito, el rural, que se escribe en masculino motivado por un éxodo que se escribe en femenino, donde dos de cada tres personas que abandonan un pueblo son mujeres atraídas por las oportunidades laborales y la mayor prestación de servicios públicos que ofrecen las ciudades.

Un movimiento poblacional sostenido que revela además un índice de envejecimiento general de los municipios rurales en los que destaca el envejecimiento femenino, influyendo directamente en el mantenimiento de la población rural y en la pervivencia del arraigo de las siguientes generaciones.

Una urgente necesidad de avanzar en la hoja de ruta hacia una España cohesionada que garantice oportunidades de crecimiento e impulso económico que ofrezca una vida plena y equitativa a la población rural y que ofrezca soluciones efectivas al desarrollo personal y profesional de las mujeres.





Una pandemia ocasionada por el COVID-19 que ha revelado la vulnerabilidad de las ciudades, diseñadas sobre la concentración de población y contrarias al sentido de comunidad, despertando una oportunidad para cambiar la mirada sobre el territorio y aumentando, si cabe, los desafíos estructurales que es preciso abordar para hacer frente a la desigualdad que viven los territorios menos poblados.

Nuevamente, abogamos porque la despoblación y la igualdad de género en el ámbito rural estén en el centro de la agenda política y solicitamos apoyo a para que Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares continuemos desarrollando acciones que impulsen la igualdad de género en nuestro territorios como estrategia esencial hacia un efectivo asentamiento de la población y una lucha contra el envejecimiento.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación, en línea con lo acordado con la Diputación de Valencia y la Federación Española de Municipios y Provincias, la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y sumarnos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

**SEGUNDO.-** Reivindicar nuestros esfuerzos en la defensa de los valores constitucionales y nuestro empeño en avanzar mediante políticas locales de igualdad hacia un futuro limpio de injusticia social.

**TERCERO.-** Reconocer el papel esencial de las mujeres para asentar la población, para luchas contra el envejecimiento de nuestros pueblos y defendemos su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro en igualdad.

**CUARTO.-** Comprometernos a continuar trabajando en la promoción de actuaciones, programas y estrategias dirigidas a garantizar oportunidades laborales y facilitar medidas de conciliación y corresponsabilidad que permitan su pleno desarrollo personal, familiar y laboral.

**QUINTO.-** Reafirmar nuestro compromiso con la inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas locales y apostamos por el incremento de mujeres en puestos de toma de decisiones en todos los ámbitos, incluyendo el nivel político y en la actividad económica del medio rural.

**SEXTO.-** Ratificar la importancia de la coordinación y del intercambio de iniciativas como medio para detectar y transferir nuevas actividades dirigidas a erradicar las actitudes y comportamientos que reproducen y perpetúan la desigualdad y reclamar mayores recursos para garantizar la igualdad entre territorios, con independencia de su población.

**SEPTIMO.-** Recordar que no son posibles las políticas de igualdad sin los





Ayuntamientos y reconocer la insustituible labor realizada por todas las Entidades Locales.

**OCTAVO.-** Reivindicar la necesidad de garantizar la financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y asegurar la implementación de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.

---

## **MOCIO CONJUNTA DELS GRUPS SOCIALISTES, POPULAR, COMPROMÍS I CIUTADANS AMB MOTIU DEL 15 D'OCTUBRE, DIA INTERNACIONAL DE LES DONES RURALS**

En Marc Oriola Pla, En Bartolomé Vila Abad, En Vicent Porta Carreres i En David Castelló Vitoria, portaveus respectivament dels Grups Socialista, Popular, Compromís i Ciutadans a l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, tots ells en el seu nom i representació, a l'empar d'allò preveu la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el Real Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals; presenten per al seu debat i votació en el Ple la present **MOCIÓ** amb motiu del **15 D'OCTUBRE, DIA INTERNACIONAL DE LES DONES RURALS**, sobre la base de la següent

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

La commemoració del 15 d'octubre, Dia Internacional de les Dones Rurals, dona motiu a les institucions públiques i als seus representants renovar el compromís amb la igualtat de drets i oportunitats per a totes les persones, visquen on visquen, i recordar la urgent necessitat de posar en marxa les actuacions necessàries per a garantir una millora en la situació de la dona en les zones rurals.

Un compromís que part del reconeixement de les dificultats que viuen les àrees rurals, del continu i constant declivi demogràfic al qual es troben sotmeses i de la urgent necessitat de construir una Espanya basada en un model de societat i de territori en el qual, alhora que es creix, es corregeixen desigualtats i es creen oportunitats.

Un àmbit, el rural, que s'escriu en masculí motivat per un èxode que s'escriu en femení, on dos de cada tres persones que abandonen un poble són dones atretes per les oportunitats laborals i la major prestació de serveis públics que ofereixen les ciutats.

Un moviment poblacional sostingut que revela a més un índex d'envelliment general dels municipis rurals en els quals destaca l'envelliment femení, influint directament en el manteniment de la població rural i en la pervivència de l'arrelament de les següents generacions.





Una urgent necessitat d'avançar en el full de ruta cap a una Espanya cohesionada que garantisca oportunitats de creixement i impuls econòmic que oferisca una vida plena i equitativa a la població rural i que oferisca solucions efectives al desenvolupament personal i professional de les dones.

Una pandèmia ocasionada pel COVID-19 que ha revelat la vulnerabilitat de les ciutats, dissenyades sobre la concentració de població i contràries al sentit de comunitat, despertant una oportunitat per a canviar la mirada sobre el territori i augmentant, si cap, els desafiaments estructurals que cal abordar per a fer front a la desigualtat que viuen els territoris menys poblats.

Novament, advoquem perquè la despoblació i la igualtat de gènere en l'àmbit rural estiguen en el centre de l'agència política i sol·licitem suport a perquè Ajuntaments, Diputacions, Consells i Capítols Insulars continuem desenvolupant accions que impulsen la igualtat de gènere en el nostre territoris com a estratègia essencial cap a un efectiu assentament de la població i una lluita contra l'envelliment.

Per tot això, proposem al Ple de la Corporació, en línia amb l'acordat amb la Diputació de València i la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, l'adopció dels següents

## ACORDS

**PRIMER.-** Convidar a totes les Entitats Locals a adherir-se a aquesta Declaració i sumar-nos a totes les veus que clamen per un futur en igualtat.

**SEGON.-** Reivindicar els nostres esforços en la defensa dels valors constitucionals i la nostra obstinació a avançar mitjançant polítiques locals d'igualtat cap a un futur net d'injustícia social.

**TERCER.-** Reconèixer el paper essencial de les dones per a assentar la població, per a lluites contra l'envelliment dels nostres pobles i defensem la seua visibilització i apoderament com a estratègia per al canvi social, econòmic i cultural necessari per a la construcció d'un futur en igualtat.

**QUART.-** Comprometre'ns a continuar treballant en la promoció d'actuacions, programes i estratègies dirigides a garantir oportunitats laborals i facilitar mesures de conciliació i corresponsabilitat que permeten el seu ple desenvolupament personal, familiar i laboral.

**CINQUÉ.-** Reafirmar el nostre compromís amb la inclusió de la perspectiva de gènere en totes les polítiques locals i apostem per l'increment de dones en llocs de presa de decisions en tots els àmbits, incloent el nivell polític i en l'activitat econòmica del medi rural.

**SISÉ.-** Ratificar la importància de la coordinació i de l'intercanvi d'iniciatives com a mitjà per a detectar i transferir noves activitats dirigides a erradicar les actituds i comportaments que reproduïxen i perpetuen la desigualtat i reclamar majors recursos





per a garantir la igualtat entre territoris, amb independència de la seua població.

**SETÈ.-** Recordar que no són possibles les polítiques d'igualtat sense els Ajuntaments i reconèixer la insubstituïble labor realitzada per totes les Entitats Locals.

**VUITÈ.-** Reivindicar la necessitat de garantir el finançament suficient per a dur a terme les competències en matèria d'igualtat i assegurar la implementació de totes les iniciatives necessàries per a garantir la igualtat efectiva de les persones en tots els municipis espanyols.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que lo constituyen, aprobó la moción anteriormente transcrita.

#### **PUNTO OCTAVO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.**

No hay asuntos.

#### **II.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

##### **PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 1298 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LA RESOLUCIÓN NÚM. 1635 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

##### **PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE, 21 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

##### **PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Alcaldesa Luisa Salvador:





Passem a les preguntes.  
Ciudadans te una pregunta.

Concejal Bartolomé Vila:  
Luisa, disculpa, lo de la moció dels carrers quant es?.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
No, si, jo te diré, es que eixa més que moció, no anem a presentar-la com a moció, era més tipo informació, per a donar conter per a que ho sabéreu, per a que ho sabereu i que estiguéreu enterats de que s'ha obert l'expedient, o siga que tenim obert l'expedient i quant estiga acabat ho durem a Pleno, ho durem a comissió informativa i a Pleno.

Concejal Ignacio Prieto:  
...pero en la comisión creo que se comentó que se iba a llevar a Pleno, no?, como dijo Tonica.....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...si bueno però no fa falta dur-la a Pleno, era més per a que estiguéreu enterats... però no fa falta dur-la.

Concejal Bartolomé Vila:  
...o sea que se aprobará oficialmente en Pleno...

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Si, si.

Concejal Bartolomé Vila:  
Vale.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Ara estem treballant en l'expedient i quant estiga acabat l'expedient al proper pleno, ja el duquem a comissió informativa tot l'expedient, vale i ja s'aprova.  
Bueno, preguntes, David?, tenies una?.

Concejal David Castelló:  
Si, si, el grup de Ciudadanos volia preguntar a ... degut als últims aconteciments que ha hagut, el tema de la premsa i tot això, de la Interventora, voldríem preguntar si hi ha alguna explicació sobre... de donar raons sobre els aconteciments de lo que ha eixit en premsa i sobre el tema de la Sra. Interventora. Hi algo que explicar o o no hi ha res que dir?.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Jo no comente assumptes judicials que estan oberts, quant siga el moment ja parlaré. Mentres estiga un assumpte obert no comente assumptes judicials. Això és?.

Concejal David Castelló:  
Si eixa es la primera.  
La segon:





En relació, volia jo comentar de la segon pregunta, vale, per a quant arribe el moment, que supose que em contestaràs el mateix.

En el vostre reglament de codi ètic, en l'article 427, hi ha que dimitir si hi ha apertura de judici oral o delits que suponguen per la dimissió. Entonces la pregunta va referida sobre eixe article, si vol presentar...si arribara el moment de dir quant va a presentar la dimissió o si encara no la va a presentar?.

Alcaldesa Luisa Salvador:

A vore, eixe moment no ha arribat, per lo tant, no tinc que contestar a eixia pregunta. Però si que te diré que a mi de moment ni se m'ha jutjat ni tinc ninguna sentència condemnatòria, per lo tant, no tinc perquè dimitir, ací els únics que m'haveu jutjat sou vosaltres. Però admès sense tindre dret a la presuncio d'innocència. Que està clar que estem en un estat de dret i tot el mon es innocent mentres no se demostre el contrari, sino, pues bueno, se podeu llegir l'article 24 de la Constitució, que també ho dit. Vale!.

Concejal David Castelló:  
Correcte.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Tenies eixa pregunta només ?

Concejal David Castelló:  
Si, eixes dos preguntes només.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Perfecte, passem al Grup Popular.

Concejal Bartolomé Vila:  
Luisa, Luisa, por alusiones. Como has hablado en plural.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
No, no, yo no te he hecho ninguna alusión a ti.

Concejal Bartolomé Vila:  
Como has dicho....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
No, no, me estaba dirigiendo a él. Yo me he dirigido a él, yo no he hecho ninguna alusión.....

Concejal Bartolomé Vila:  
Ya, pero hemos presentado....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Yo he nombrado al Partido Popular?

Concejal Bartolomé Vila:  
Has hablado en plural y como se presentó conjuntamente.....





Alcaldesa Luisa Salvador:  
A ver, el representa un partido político.

Concejal Bartolomé Vila:  
Si, se presentó en conjunto y únicamente quería hacer la matización de que nosotros no hemos denunciado a nadie....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...no, no, yo a ti, no te he hecho ninguna alusión, vale. Entonces, pasa a las preguntas tuyas y ya está porque yo a ti, a vosotros, no os he nombrado para nada.

Concejal Bartolomé Vila:  
Perfecto, lo aclararemos llegado el momento. Vale.  
Buenas tardes de nuevo.  
Quería hacer en mi caso dos preguntas.  
Una va dirigida a Fernando Checa, como responsable del tema del cementerio, quería que nos explicaras las obras que se han llevado a cabo en el cementerio. Al ser una obra cerrada no teníamos constancia de ella hasta que lo vimos el día uno de noviembre.

Entonces, simplemente es por pedir información de que es lo que se ha hecho?, el presupuesto que se ha concedido?, que empresa lo ha ejecutado? Etcétera, etcétera...

Concejal Fernando Checa:  
Buenas tardes.  
Si, en referencia a los nichos, en función de la necesidad de tener nichos libres, se... y visto que hay que tener una previsión de tenerlos también por si ocurriera algún tipo de desgracia o catástrofe, pues tienes que tener siempre un numero. Entonces, este año tocaba hacer una construcción de un modulo nuevo y entonces, eso es lo que se licitó, la obra y nada, a finales de diciembre, el treinta y uno de diciembre, tiene que estar finalizada y lo que se ha hecho ha sido: 72 nichos de los grandes y luego 45 de tipo columbarios y nada, eso es lo que hay de los nichos.

Concejal Bartolomé Vila:  
A qué empresa se ha adjudicado?.

Concejal Fernando Checa:  
La empresa adjudicataria es Latra.

Concejal Bartolomé Vila:  
Es la misma con la que hemos hecho el frontón.

Concejal Fernando Checa:  
Correcto.

Concejal Bartolomé Vila:  
Sabemos un poco los antecedentes que tenemos con ella....





Concejal Fernando Checa:

...ya Bartolo y tu sabes, a ver, tu sabes que cuando se hace una licitación si la gana uno, a ver.... No puedes hacer nada....

Concejal Bartolomé Vila:

...evidentemente....

Concejal Fernando Checa:

...pues ya está...se está controlando para que todo salga bien....

Concejal Bartolomé Vila:

...acéptame la broma: para morirse del susto, nunca mejor dicho....

Concejal Fernando Checa:

...así nos quedamos todos...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...así me quedé yo también, te puedo decir que la estamos controlando...

Concejal Fernando Checa:

...así nos quedamos todos los de esta mesa, cuando se abrieron en la plataforma...

Concejal Bartolomé Vila:

Disculparme la broma porque...

Concejal Fernando Checa:

...no, no, no es para broma ya lo se que lo dices pero no es para broma...

Concejal Bartolomé Vila:

... y por favor, los antecedentes están ahí y no...

Concejal Fernando Checa:

...si quieres puedes preguntarle a Carmen que es la que está llevando el expediente y verás el control que está llevando sobre el tema....

Concejal Bartolomé Vila:

...no quiero decir...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...Bartolo, Carmen tiene la orden expresa mía de estar controlando, vamos....

Concejal Bartolomé Vila:

...pero un matiz, una cuestión si puedo hablar.

Si que a lo mejor en este tipo de licitaciones habría que tener en cuenta que si una empresa ha trabajado para el Ayuntamiento y sus plazos, por ejemplo, no han sido cumplidos, que tenga una penalización importante y digamos, sus plazos, que se demuestre un impago a su contratista o proveedores, y vamos, tomemos nota de esas circunstancias. Yo creo que para el futuro no es que pongan en la lista negra pero evidentemente, nos han dado muchos problemas y bueno, tu eres conocedor Fernando,





no vamos a entrar en detalles porque te lo he preguntado prácticamente en todos los plenos, hoy no.

Pero bueno, seamos capaces si tenemos la herramienta de generar un pliego que cualquier empresa que haya tenido un retraso en obras municipales del Ayuntamiento del Puig, le penalice o le reste, que seguro que está esa estrategia o esa herramienta para poderlo hacer. Creo que tenemos que anticiparnos para evitar precisamente esto y no tengo nada en contra de esa empresa, es muy libre, absolutamente nada. Lo único que, las circunstancias están ahí, con lo cual, como he dicho, para morirse del susto en un cementerio, nunca mejor dicho.

Concejal Fernando Checa:

Eso es lo que casi nos pasa a nosotros.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Esperemos que como es una obra fácil lo tenga pronto acabado.

Concejal Bartolomé Vila:

...tomemos nota para el futuro... creo que si, creo que es importante, o sea, no podemos volver a caer, ya lo se que está todo establecido y no hay manera, pero os he dicho, igual que sumamos un punto cuando es positivo por ciertas circunstancias pues, puntos que te resten por retrasos en obras, por impagos, he dicho por varios puntos. Habrán más de cincuenta de ellos para personas que están más que acostumbradas a redactar los pliegos.

Y luego, la segunda pregunta, que creo que también es para ti, es la Casa de la Salud. El tema de sanidad lo lleva....

Alcaldesa Luisa Salvador:

Esa si quieres te la conteste yo.

Concejal Bartolomé Vila:

Eixa es teua Luisa?, pues crec que estaven fent unes obres, ens contes exactament el motiu?.....

Alcaldesa Luisa Salvador:

A vore, això començà perquè fa unes setmanes hi havien uns cascots dalt de la façana i havia perill de que se caigueren i ho comentarem en el Centre de Salut però clar, això no es cosa nostra, això depèn de la Conselleria de Sanitat. Donarem conter i ja vingueren ací la empresa que ells han considerat, ens han demanat el permís i estan arreglant-ho.

Concejal Bartolomé Vila:

Sí, un obra de manteniment...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...es un obra de manteniment, si, si, es un obra de manteniment, el que passa es que te que estar arreglat i un viatge ficats estan fent tota la façana...

Concejal Bartolomé Vila:





Només era que com alguna vegada hem parlat de la planta de dalt del Centre de Salut, pensava que era això perquè vaig vore que el treball era per façana, i ens hauríem dut una grata sorpresa de que s'estiguera aprofitant part de l'espai que hi ha dalt que moltes vegades nosaltres hem reivindicat i que ho hem proposat...

Alcaldesa Luisa Salvador:

Es l'arreglo de la façana i a més, nosaltres donarem el... perquè no estava cedit la part de dalt i la varem cedir i bueno, Sanitat sap que la te ahí i que pot disposar d'ella en el moment vullga.

Concejal Bartolomé Vila:

Al final esta en el Puig..., seria en benefici del poble i hi ha que espentar per a que allí se desenvolupe les instal·lacions que necessitem que ja vos hem dit mes d'una vegada, les que creguem que son, però bueno...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...això es Conselleria, això nosaltres no...

Concejal Bartolomé Vila:

...ja però també es por espentar Luisa...

Alcaldesa Luisa Salvador:

Hombre!!!, i clar, a vore, que te creus que no espentem o que?.

Concejal Bartolomé Vila:

...pues no s'ha fet res ahí en huit anys...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...huit anys, a vore!!..

Concejal Bartolomé Vila:

...es la meua opinió Luisa.

Bueno, gràcies...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...per molt be que se faja jo crec que tenim, mira, nosaltres hem anat a parlat moltes vegades per a que duguen un fissió ahí, crec que un fissió el podien dur però claro!, te tenen que dur maquinaria, te tenen que dur tal, però es una gran inversió i te diuen que tenim Puçol al costat, estem pegats a Puçol.

Entonces vull dir, que tot depen de lo que tinguen en Conselleria de Sanitat dels diners... no depen de la voluntat, si fora voluntat nostra ja estaria fa anys.

Bueno, pregunta tres?.

Per a qui es?.

Concejala Mercedes Durá:

Pregunta tres:es Marc.

Hem vist que per fi se va millorant ja la pàgina web, però encara falta molt registrant-se, es molt complicat traure permís de llicència d'obres.





Si, que com va el tema de la pàgina web?, sobre tot el tema t'instancies, formularis, es molt complicat.

Concejal Marc Oriola:

Hola, bona vesprada.

Si, el departament de Planificació Territorial el que ha fet en vegada d'agafar i pujar-les directament. El que s'ha donat conter es que estan totalment obsoletes, perquè son molt antigues. Les coses que se demanen son coses que ja no se demanen en altres municipis per lo qual anem a crear una ordenança reguladora de sol·licituds per tema d'obres i llicències.

Aleshores, ara mateixa esta en consulta pública perquè el nou reglament, el que marca es que per a una ordenança, s'ha de ficar primer en exposició pública per a dir: anem a crear esta ordenança, com el municipi, o siga, els habitants son els afectats, totes aquelles persones que vullguen participar amb ella tenen 20 dies hàbils. Una vegada ja se passen eixos 20 dies hàbils, ja passen els tràmits pertinents tècnics, de secretaria, comissió informativa, plenari, s'exposa altra vegada, quant s'aprove, a exposició pública inicial i després pues quant ja, si no hi han al·legacions ja definitiva i serà en eixe moment... La tenen l'ordenança la tenen molt avançada, igual que tot el tema del que son les sol·licituds que s'estan fent per a que es poguera reomplir digitalment i tal. Res, estan ahí esperant a acabar l'ordenança que esperem a vore si la podem dur al plenari extraordinari del mes que ve de pressupost.

Concejala Mercedes Durá:

...A si?

Concejal Marc Oriola:

Si, sinó ja seria per a gener. Però preferim dur-la per a....

Concejala Mercedes Durá:

...es que mes o menys me contestares el mateix...

Concejal Marc Oriola:

...si, no, no, però ara si, a vore...lo que passa es que se varem donar conter de que realment hi ha que crear una ordenança perquè el que se estava demanant no tenia ningun sentit. Perquè son...era molt obsoleta.

Concejala Mercedes Durá:

...si, si, obsoleta...

Concejal Marc Oriola:

Aleshores per a fer-ho mal, al continuar... per a ficar-ho i deixar-ho igual de mal hem preferit no ficar res...

Concejala Mercedes Durá:

Si, si, però duguem tres anys preguntant-te el mateix...

Concejal Marc Oriola:

...no, portem molt mes encara però bueno hi ha que millorar-ho, se millora i ja esta.





Concejala Mercedes Durá:  
Val perfecte.  
L'altra pregunta es per a Àngela.  
Que passa en els beques del menjador?

Concejala M. Àngeles Beltrán:  
No, això les beques del menjador son de.....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Es Tónica, bueno te té que contestar Tónica...

Concejala Mercedes Durá:  
Es Àngela, no, perquè...

Concejala M. Àngeles Beltrán:  
...no les beques son d'educació....

Concejala Mercedes Durá:  
...mira, a nosaltres ens consta, tinc ací que la informació que, les beques, el  
Coordinador del Centre Cultural, quant hem anat a preguntar....

Concejala M. Àngeles Beltrán:  
...si però quant?...

Concejala Mercedes Durá:  
...ens diu que: *“les beques municipals de menjador se gestionen normalment des  
de la regidora de Serveis Socials, ubicada al Centre Garcia Lorca. Si l'ajuntament  
decideix convocar-les, supose que informarà a totes les famílies pels canals habituals.”*  
Açò ens ha dit el Coordinador del Centre Cultural...

Concejala M. Àngeles Beltrán:  
Qui es el Coordinador del Centre Cultural?

Concejal Marc Oriola:  
Paco...

Se producen varias intervenciones a la vez.

Concejala Mercedes Durá:  
Paco ens ha contestat....

Concejala M. Àngeles Beltrán:  
...ara?...

Concejala Antonia Martí:  
...si, si, però son meues...

Alcaldesa Luisa Salvador:





...no, no però son d'Educació...

Concejala Mercedes Durá:

... però vull que me conteste Ángela, estic preguntant-li a ella, no?...espera que encara no he acabat la pregunta... entonces hem preguntat al Centre Garcia Lorca i ens contesta: “*Buenos días, las becas de comedor ya no dependen de Servicios Sociales, dependen de Educación. La información de la convocatoria se hará pública a través de la página web, whatsapp y facebook del Ayuntamiento.*”

A vore si se podem aclarar de que depenen?.

Alcaldesa Luisa Salvador:

..si, si, educació.... Contesta-li tu Tonica...

Concejala M. Ángeles Beltrán:

Depenen d'Educació.

Concejala Mercedes Durá:

Entonces perquè el Coordinador diu que ja no? O siga, teniu que aclarir-se a vore quant....

Concejala M. Ángeles Beltrán:

...jo crec que Serveis Socials t'ha contestat....

Concejala Mercedes Durá:

...però tindreu que quant vaja la gent a preguntar a un puesto que li diguen de qui depenen perfectament perquè sinó estan marejant d'un centre a l'altre. Això es el que podeu vore, en les contestacions que ens han donat.

Entonces dugem tres anys.....

Concejala M. Ángeles Beltrán:

...però de totes maneres marejar tampoc perquè la gent quant ixquen les convocatòries els diran on tenen que anar i no li convé que....

Concejala Mercedes Durá:

...però si fa tres anys que no ixen i estan preguntant pues van a un puesto a preguntar i els diuen en un puesto que tenen que anar a l'altre i en l'altre els diuen que no, que es en l'altre....

Concejala M. Ángeles Beltrán:

...pues no, son d' Educació...

Concejala Mercedes Durá:

...i el coordinador dels dos puestos diuen que ells no saben res.  
Eixa es la duda, duen tres anys des de que han eixit...les del 2019 fins ara no han eixit. Per això volia preguntar-te a tu perquè....

Alcaldesa Luisa Salvador:

...vale, vale, però la pregunta es eixa Merche o ens fas aclaració?





Concejala M. Ángeles Beltrán:  
...Merche, jo si que ho tinc clar i de Serveis Socials no es.

Concejala Antonia Martí:  
Bona vesprada  
L'informe de duplicitat s'ha demanat i s'ha demanat des de La Marina. Son dos anys, no son tres, val. He estat averiguat perquè no ens han contestat, son dos cursos escolars, el passat i el que a començat ara, val. Es que el curs escolar es de juny a setembre, no es un curs anual que vaja de gener a desembre...

Concejal Marc Oriola:  
...de setembre a juny, al revés...

Concejala Antonia Martí:  
...si de setembre a juny, el que ho he dit...a pues m'he equivocat.  
Aleshores l'informe de duplicitat esta demanat, he cridat varies vegades perquè no l'ha rebut, perquè no ha segut rebut, perquè eixe informe de no duplicitat tarda normalment quinze o vint dies.

Concejala Mercedes Durá:  
...l'informe eixe es el de sostenibilitat?...

Concejala Antonia Martí:  
...estic parlant jo...el de no duplicitat es el primer que es demana, val. He estat telefonant per averiguar el motiu de que no ens han contestat, eixa persona, com vosaltres sabeu que insistim, insistim, se doneu conter que seguim insistint, els he telefonat i la persona que s'encarrega d'això ha caigut en baixa.

Aleshores, ja s'ha incorporat, tenia feina de retràs i ja s'està ficant al dia, es a dir, abans de que acabe l'any va a eixir la convocatòria, vale!.

Es un area que abans se duia en Serveis Socials i ara anem a dur nosaltres, també es deberes que .... la convocatòria, s'ajudarem mútuament perquè nosaltres mai hem tret una convocatòria de menjador elles ens ajudaran per a que el proper any que... endavant perquè al principi el que es la convocatòria i tal, ho tramitaren, ens ajudarem de manera conjunta. Per això, igual a hagut eixa confusió, saps?, però simplement per això.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Es que jo crec que la confusió era perquè com antes depenien de Serveis Socials i ara ha passat a dependre d'Educació, ha segut eixa la confusió. Exacte.Esta clar.

Concejala Mercedes Durá:  
....però si que es tema....d'ací cap allà, entonces ens ha arribat i ací tenim la contestació....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
El punt cinc?. No se qui l'ha preguntat de vosaltres?. Eixe per a Tonica, ho tinc clar.

Concejala Mercedes Durá:  
Eixe si, eixe el tinc clar.





Es el retràs dels curssets de la Marina que se contracte en .... perquè les persones d'ací estan no poden realitzar-los, son: dansa valenciana, teatre, corda, tabal i dolçaina, dibuix, pintura, gimnasia per a majors i psicodansa...

Concejala Antonia Martí:  
...si, psicodansa i teatre, no?, teatre l'has dit?.

Concejala Mercedes Durá:  
Si...

Concejala Antonia Martí:  
...ahh vale, no t'havia escoltat.

Concejala Mercedes Durá:  
Se va dir que el 21/09 anaven a començar els cursos, se va anunciar per la web, tot....

Concejala Antonia Martí:  
Val, ara vos explique.

A vore, l'expedient se va iniciar en estiu, val. El que ha passat es que la llei de contractes ha canviat. Entonces en l'antiga llei la tramitació no era telemàtica era presencial. Aleshores això facilitava molt als particulars que duen aquets tallers, perquè clar, aquests tallers no els fan empreses grans. Val.

Aleshores els licitadors han tingut molts problemes en la nova tramitació i adaptar-se al procediment electrònic.

Aleshores han tingut que assessorar-los de quina manera fer-ho per a que no quedaren deserts, val i per altra part, la nova llei no es simplement actualitzar dates del contracte, sinó que es una tramitació molt mes complexa, on hi ha que fer càlculs d'anualitat i per lo tant, ha segut mes complexa però per lo tant, ha costat més perquè hi ha 8 lots i cada lots te uns requisits i uns procediments, es a dir, que no es tramiten els 8 lots de la mateixa manera. Val.

Nosaltres, com legalment encara no s'ha signat el contracte, que se signaria el 29, tampoc he volgut fer publicitat, perquè realment, en termes legals encara no esta aprovat, però nosaltres de tota manera lo que hem fet per a que els usuaris no estiguera .... ja els hem enviat un correu i els hem telefonat personalment, per a dir que s'iniciaran el dia 1, val, el dia 1 de desembre, val. De totes maneres tots els usuaris que han telefonat a la Marina, sempre se'ls ha dit, sempre se'ls ha contestat que sempre se'ls ha dit que començaria l'1 de desembre. Però pel tipus del canvi de llei, ha segut tot més costos, inclús teníem molta por de que algun taller es quedarà desert. Ha segut simplement això.

Concejala Mercedes Durá:  
Ja però si que s'anuncia el 21/09 que anava a començar...

Concejala Antonia Martí:  
...si però això serien els cursos de la Marina...que se llançaren el graduat i tots els tallers.....

Concejala Mercedes Durá:





...estaven inclosos tots....

Concejala Antonia Martí:

...no, crec que estava ficat el graduat o algo en el lletrero que es llançava, pense que ficava el graduat, no era els cursos externs, crec que eren tots de la casa, si no recorde mal....

Concejala Mercedes Durá:

...en la relació de tallers i cursos de la Marina estaven tots...

Concejala Antonia Martí: 33:02

...ahh per a que se matricularen perquè tampoc pensaven que anava haver tant de retràs per la manera telemàtica que ha hagut, saps?... si hagueren segut empreses que treballen per FACE, que estan molt habituats a treballar, no haguérem tingut estos problemes, la qüestió es que com son particulars, ha hagut que sentar-se en contractació, han tingut que estar pendents d'ells, assessorar-los en tot moment.

A nosaltres també ens haguera agradat que començarem en setembre i vull dir, iniciarem l'expedient en juny, crec que es, saps?...

Concejala Mercedes Durá:

...es un retràs que....

Concejala Antonia Martí:

...però que no ha segut, ha segut tràmits legals de tramitació, no es nostre...

Concejala Mercedes Durá:

...se comencen en desembre que venen les festes nadalenques...

Concejala Antonia Martí:

...el dia 1...no, però això dona igual, la gent te ganes de començar... però es que han segut els tràmits...tens que pujar-los com jo, tens que estar exposat X dies, després te que haver un altre..., després te que haver una època si algú reclama, vull dir, es que al final son tràmits legals i tediosos...

Concejala Mercedes Durá:

Vale.

Alcaldesa Luisa Salvador:

La sis?.

Concejala Mercedes Durá:

La sis per Angie. Es lo dels corresponsals juvenils, l'any passat com funciona?. Se donaren les beques de 150?.

Concejala Angie Martínez:

Si, si...

Concejala Mercedes Durá:

...i enguany no s'està apuntant la gent?





Concejala Angie Martínez:  
...no, ja hem fet....

Concejala Mercedes Durá:  
...perquè veig que haveu intentat ficar molta publicitat de: encara esteu a temps, s'amplia el termini.....

Concejala Angie Martínez:  
...si, si, es més temin mes persones de les places que tenim i per això, cara l'any que ve, bueno, estos presupuestos no, als següents, perquè en estos ja no... anem a ampliar les places que ofertem. Ofertem sis perquè sempre s'hem basat en la programació dels corresponsals d'altres municipis i començarem en sis, perquè també era una projecte nou no sabíem l'acollida i la veritat es que ha segut superbe, han après molt, s'han format i la veritat que estem molt contents i es un nexa d'unió entre el adolescents i l' institut increïble, la veritat i bueno, per exemple, "el plazo de presentación de solicitudes" acabà el 18 de novembre, fa res, quatre dies i ara el "2 de diciembre" ja ix la resolució.

Després, si vols que t'explique un poquet el criteri de selecció per exemple...

Concejala Mercedes Durá:  
No, eixe el teníem clar perquè el parlarem l'any passat. Lo que no sabia era perquè estàveu promocionant i ampliant.

Concejala Angie Martínez:  
Es algo que, que.. ja te dic...hem tingut molt bona acollida, hem publicitat perquè mos interessa que la gent jove participe en este tipus de projecte i la veritat que esta funcionant molt be. Tant el CLIA com corresponsals. La veritat es que, estem molt contents i que seguisca aixina.

Concejala Mercedes Durá:  
Molt be, val, gràcies.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
La número 7.

Concejal Ignacio Prieto:  
Hola buenas tardes.  
La pregunta número 7 va referida al informe de Control Financiero, que está recogido como obligación legal del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril. El último que conocimos, bueno el último y el primero fue el del 2019, famoso informe de 2019, tanta cola ha traído.

No sabemos si se ha hecho en 2020, si se ha hecho, no sabemos las conclusiones y no sabemos si en el 21 se va a hacer el informe. Esa es la pregunta.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Si, tanto el 20 como el 21 se està fent per part del departament d'Intervenció.

Concejal Ignacio Prieto:





El del 21?.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Si.

Concejal Ignacio Prieto:  
...y el del 20?.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
... y el del 20 también, si no el Sr. Interventor te lo puede explicar, però les àrees d'on s'agarra, no son sempre les mateixes, això va a criteri d'Intervenció. O sea, un any pot dir pues agarre ingressos, l'altre pot dir la brigada o pot dir... vale, això ja es criteri d'Intervenció. Sé que está en ello.... se están elaborando.

Concejal Ignacio Prieto:  
Vale, pero el del 20 y el del 21?...

Alcaldesa Luisa Salvador:  
20 y 21, los dos...

Concejal Ignacio Prieto:  
Vale, gracias Luisa.

Luego la pregunta número 8, que también la voy a formular yo.  
Es en relación a subvenciones, bueno preguntábamos la relación de subvenciones desde el último pleno, es decir, prácticamente desde el último trimestre pues el Ayuntamiento había accedido a ellas o había presentado solicitud para subvención o presentado algunas? ...

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Buenos, te refieres alguna en concreto o de todas las que han salido?.

Concejal Ignacio Prieto:  
...no, nosotros tenemos una relación de 14 subvenciones que consideramos que son interesantes para el municipio, evidentemente hay más pero....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...ya pero no, si no me dices cuales son, claro, yo te puedo decir todas las subvenciones que hemos cogido pero como no me decías de ningún área ni nada, si que t'agairia que ho ficares quines son...

Concejal Ignacio Prieto:  
...pero del último pleno, o sea, del último trimestre....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...es que tampoco me dice desde el último pleno, yo te puedo decir desde el último trimestre, hem agarrat una de SMART CITIES de 20.000 €, la redacció del Pla de Mobilitat Urbana Sostenible 6.000 €, una d'imbornals que son 22.000 €.

Bueno, mos ha vingut també el contracte de programa de Serveis Socials que son 376.891 € de part de Diputació i 161.000 € de part de Conselleria.





També mos ha vingut la municipis turístics 23.612 €, programes de joventut 1.763 €, Ciudades Saludables 940 €, els de Memoria Històrica 35.580 €, refugis antiaeris 2.102 € venen de memòria històrica, el parte de la violència de gènere 14.000 €.

Després ara, el que mos estan oferint del EMPUJU ens han donat 33.031 €, en el que s'ha demanat un auxiliar administratiu i un peó d'obra, la de Ecovid, que es diu Ecovid però no es per al Covid, eixa es per a major de 30 anys en eixa en han donant 53.164 € i hem demanat un periodista i un agent d'igualtat.

Després en el departament de Cultura en Formació per a Persones Adultes 29.386 €, activitats de foment del València 6.515 €, foment de la lectura 900 €, premis literaris 2.831 €, el SARC que son el poble de Diputació però eixe es de fa mes temps 20.517 € i ara estem pendants de rebre la de activitats extraescolars que eixa estarà apunt però encara no ha entrat...

Concejal Ignacio Prieto:

...esa es la de la Conselleria de Cultura de 23 septiembre....

Alcaldesa Luisa Salvador:

...exactamente, exactamente...

Concejal Ignacio Prieto:

...vale...es que, bueno, en la relación que hemos visto nosotros, por ejemplo hay otras que son creemos que son interesantes, como por ejemplo: la implantación del programa 50/50 en escuelas públicas para eficiencia energética, esa creo que os la propusimos en un Pleno y, publicada en el BOP, el 19 de octubre del 2021 y no sé si en esa se ha presentado solicitud a la subvención o por ejemplo también, la recogida en el Decreto 36/2021, de 25 de octubre para actuaciones de mejoras de accesibilidad de casas consistoriales y otros edificios municipales, y luego están otras con plazo abierto que son la Resolución de Conselleria de Justicia de Juzgado de Paz de 21 de octubre de 2021 publicación en DOGV, otra en el DOGV también del 5 de noviembre para bolsa de cuidado profesional de familias con hijos menores de 14 años, como por ejemplo otra el día 18 de noviembre para equipamiento bibliotecas entidades locales.

Entiendo que estas también se están estudiando por los departamentos correspondientes....

Alcaldesa Luisa Salvador:

...si, material de biblioteca si que hemos tenemos... hemos recibido la subvención de material de biblioteca.

Concejal Ignacio Prieto:

...vale y luego, por terminar, hay una que, me plantea una duda y quería preguntar hoy precisamente que estamos en el día contra la violencia de género, quería preguntar: el municipio del Puig de Santa María esta adherido a la red de protección... a la red de municipios protegidos contra la violencia de género?...

Alcaldesa Luisa Salvador:

Si, que estamos adheridos, si está solicitado....

Concejal Ignacio Prieto:





...está solicitado...Porque hemos visto una publicación del BOE del 18 de octubre con un listado de ayudas y no aprecia el Puig.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...pues esta solicitado...

Concejal Bartolomé Vila:  
...se voto en un pleno no?...

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...si, exactamente, exactamente pero está solicitado....

Concejal Marc Oriola:  
...no se está porque como no estaba el plan de igualdad externo, cuando se aprobó ya se envió todo, la certificación, todo lo que se exigía y tiene que estar aprobado casi este mes tienen que hacer asamblea en noviembre, diciembre, asamblea para incorporarnos.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...ya estaríamos para el año que viene.

Concejal Ignacio Prieto:  
Vale.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Estaríamos ya pues para el año que viene, porque era un requisito el tenerlo, el tener el plan de igualdad....

Concejal Ignacio Prieto:  
...se que en un pleno se había comentado el hecho, que habíamos hablado de este tema. Vale.

Esto es una pregunta porque está en la relación de preguntas, casi que luego lo metemos en ruegos o se hace la pregunta?. Es el tema del catálogo de Bienes del municipio.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Es el punto 9, no?.  
El inventario del catálogo de bienes, lo tenéis. Es una pregunta.

Concejal Ignacio Prieto:  
Vale, pues eso.  
Cómo va el tema del catálogo de bienes?, lo preguntamos todos los plenos...

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...si, se está realizando, el catàleg de bens si, ens ho preguntareu ja, no?, Nacho en un pleno?, en un pleno ja ens ho preguntaren... Ho esta fent la empresa GS LOCAL, la empresa que ens du la comptabilitat, es l'encarregada de fer-ho, entonces no es una cosa que se licite, perquè ja entra dins de les seues funcions. Esta en marxa, lo está haciendo. Yo creo que vamos, a final de año lo tendrá acabado.





Concejal Ignacio Prieto:

...que previsión de cuando lo van a hacer?, cuando está terminado?...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...no te puedo decir fecha pero yo creo que a final de año lo debería de tener...

Concejal Ignacio Prieto:

...a ver si... un empujón al tema y...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...a ver si para el próximo pleno te lo puedo decir.

Concejal Ignacio Prieto:

Vale, gracias.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Muy bien.

Creo que no había más temas....

Concejal Bartolomé Vila:

Luisa, jo voldria fer dos prec.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Vale, si.

Concejal Bartolomé Vila:

Uno es: intentar ficar els bancs de la glorieta que s'han llevat, hi ha gent major que s'ha queixat de que... crec que s'han llevat per estaven fets pols que hi havien...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...estaven fets pols, si...

Concejal Bartolomé Vila:

...però si que tingau enconter que eixos bancs, pues hi ha gent major que...

Alcaldesa Luisa Salvador:

...pues mira, estàvem valorant-ho....

Concejal Bartolomé Vila:

Dugueu idea de tornar-los a ficar o no?. Hi ha gent que s'ha queixat de que s'han llevat, no se quant.

Alcaldesa Luisa Salvador:

Si, no, estaven fets pols, hi havia uno que estava trencat perquè admès uno de la brigada que estava per allí me diu este banc esta que se cau i entonces els varem llevar perquè estaven trencats.

Concejal Bartolomé Vila:





Però hi ha idea de tornar a ficar els que hi havia o...?.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
No tindrien que ser uns altres, eixos estaven fets pols.

Concejal Bartolomé Vila:  
...no això esta clar, els que hi havien en numero me referix...

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...volem ficar bancs nous pel poble també...

Concejal Bartolomé Vila:  
...però eixos els aneu a posar?, hi ha gent que els utilitza i es un parc esta molt be i al final son persones que ens ho han demanat....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...ja que els fiquem els fiquem nous, no anem a ficar...

Concejal Bartolomé Vila:  
...per suposat, te dic es en el mateix puesto o redistribuïts.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Val, perfecte.

Concejal Bartolomé Vila:  
I després l'altre prec, que ve a dir el que hem parlat en les comissions, els consells, el tema de ficar en marxa el Consell Taurí. Teu dic per dos temes importants. Deies que només es feia una reunió anual, però saps que ara pel tema del Covid s'han fet moltes mes per a quadrar lo de la tornà...

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...ara hem tingut que fer més perquè ha segut una cosa especial. Però de normal, en un any normal, se reunim en ells a principi d'any i ja esta.

Concejal Bartolomé Vila:  
...si, això meu has dit al principi del ple, del plenari però tenint en conter que açò del Covid se queda en nosaltres i que hi ha anys que no hi ha festers, crec que hi ha un any o dos per generació o pel que siga...

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...no si jo si que estic valorant el...

Concejal Bartolomé Vila:  
...i tinc enconter que l'any que no hi ha festers la festa de Sant Roc la te que fer la gent o qui vullga o les comissions. Entonces jo, torne a insistir i fer que es imprescindible, hui per hui, en el Puig i en la tradició que hi ha a nivell del bou, de Bous al Carrer, que hi haja un Consell Taurí...

Alcaldesa Luisa Salvador:



AJUNTAMENT del  
Puig de Santa Maria  
www.elpuig.es

...es fer-lo oficial i ja esta...no hi ha cap de problema....

Concejal Bartolomé Vila:  
... jo faig la proposta Luisa i crec que en imprescindible....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...ja ho estàvem valorant...el fer-lo oficial perquè de totes formes....

Concejal Bartolomé Vila:  
...vos agrairia que se tirara avant i que contareu en la nostra participació va a ser possible....

Alcaldesa Luisa Salvador:  
...perfecte....

Concejal Bartolomé Vila:  
Gràcies Luisa.

Alcaldesa Luisa Salvador:  
Doné per finalitzat el Ple.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos de lo cual como SECRETARIA doy fe.

LA ALCALDESA,  
(firmado electrónicamente)  
Luisa Salvador Tomás

LA SECRETARIA,  
Lucia E. Pastor Boras

